



Agencia Nacional de
Infraestructura



SELECCION ABREVIADA No VJ-VAF-SA-01-2015

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, QUE BUSCA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

CIERRE: 11 de febrero de 2015

HORA: 4:00 PM

Calle 24A No. 59-42 –Edificio Torre 4–Segundo Piso
Bogotá, D.C

CONTIENE:

ORIGINAL

PROPUESTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE:

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NIT. 891.700.037-9

ESMERALDA MALAGÓN MEOLA

Representante Legal

DIRECCIÓN. Carrera 14 # 96 – 34 Bogotá D.C.

TELEFONO: 6 50 33 00 Ext. 1327, 3617

CORREO ELECTRÓNICO: jsilva@mapfre.com.co , rflorez@mapfre.com.co

000001

CARTA DE PRESENTACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. 11 de Febrero de 2014.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Bogotá D.C.

La abajo firmante, actuando en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. presentamos Propuesta en desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **VJ-VAF-SA-01-2015**, para el grupo N° 1, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de "Contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, que busca amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos de los que sea o llegare a ser legalmente responsable".

Como consecuencia de lo anterior, por la presente manifestamos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación de esta Selección Abreviada y que por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus Anexos Técnicos, y demás anexos y documentos que lo conforman, incluyendo todas las Adendas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **VJ-VAF-SA-01-2015**, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.

(c) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

(d) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.



(e) La abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que, en caso de resultar Adjudicatario, me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, la ficha técnica, mi propuesta y en la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.

(f) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

(g) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

(h) Que la propuesta que presentamos permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(i) Bajo la gravedad del juramento manifestamos que:

(i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable;

(ii) no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;

(iii) no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones;

(iv) no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato;

(v) no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(j) Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

(l) Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.



000004

(m) Que nos comprometemos a cumplir el objeto del contrato en el plazo señalado en el estudio previo y en el pliego de condiciones. ✓

(n) Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello. ✓

(ñ) Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación. ✓

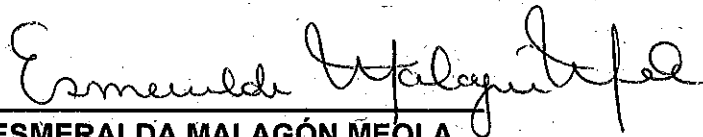
(o) Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento. ✓

(p) Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta. ✓

(q) Que los valores ofertados para los precios unitarios totales de cada uno de los ítems solicitados, son los que aparecen en el ANEXO No. 4. Resumen Económico de la Propuesta. ✓

(r) Que autorizo recibir notificaciones electrónicas a través del siguiente correo: jcsilva@mapfre.com.co ✓

Atentamente,



ESMERALDA MALAGÓN MEOLA

Cédula: 32.755.752 de Barranquilla

Representante Legal

MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NIT. 891.700.037 - 9

Dirección: Carrera 14 No. 96-34

Teléfono: 6503300 Ext. 1327

Ciudad: Bogotá D.C.

Fax: 2571364

Correo electrónico: jcsilva@mapfre.com.co , rflorez@mapfre.com.co



000005

CAMARA DE COMERCIO



01



* 1 5 0 0 1 4 5 8 6 *

000006



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

30 DE ENERO DE 2015 HORA 10:38:31

R044429100 PAGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERGANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
SIGLA : MAPFRE SEGUROS.
N.I.T. : 891700037-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00018388 DEL 28 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 14 NO. 96 34
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : njudiciales@mapfre.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 14 NO. 96 34

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : njudiciales@mapfre.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTÁ D.C. (38), CHIA, FUSA, SOPO, COTA

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5.176 DE LA NOTARIA 4A DE BOGOTÁ DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NÚMERO 7959 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 55 DE LA COMISION DIRECTIVA, DEL 01 DE JULIO DE 2004, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 118657 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTÁ.

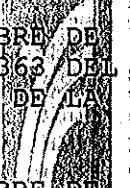
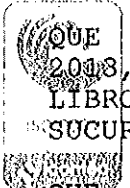
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 447 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 00232363 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO EL CIERRE DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTÁ (CHAPTNERO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 447 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 00232393 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO EL CIERRE DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTÁ (ROSALES).

CERTIFICA:



0905 - LOTE 1233300

QUE POR ACTA NO. 447 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NÂSMERO 00232361 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO EL CIERRE DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6138 DE LA NOTARIA 4A. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 516.184 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "SEGUROS CARIBE S.A.", POR EL DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2411 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999, ACLARADA POR E.P. NO. 2558 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999 AMBAS DE LA NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 705363 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. POR EL DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 -150825
2968	9-VI-1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214012
3747	22-VI-1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773
3164	25-V-1990	4 BTA.	13-VI-1.990 -296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX-1.990 -303968
8411	6-XII-1990	4 BTA.	6-II-1.991 -316968
4247	28-VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 -334112
0702	4-II-1992	4 BTA.	19-II-1.992 -356314
4540	5-VI-1992	4 BTA.	9-VII-1.992 -370942
8677	1-X-1992	4 STAFF BTA	13-X-1.992 -381999
4589	5-VIII-1993	4 STAFF BTA	11-VIII-1.993 -415749
7795	24-XII-1993	4 STAFF BTA	29-XII-1.993 -432399
938	1-III-1994	4 STAFF BTA	16-III-1.994 -441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFF BTA	1-IX-1.994 -461225
5811	2-XI-1994	4 STAFF BTA	8-XI-1.994 -469378
7011	29-XII-1994	4 STAFF BTA	5-I-1.995 -476442
3352	24-VI-1995	4 STAFF BTA	11-VII-1.995 -500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFF BTA	16-XI-1.995 NO.516.184
1639	9-IV-1.996	4A. STAFF BTA	12-IV-1.996 NO.533.998

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002904	1997/09/23	NOTARIA 35	1997/09/30	00604413
0004145	1998/10/14	NOTARIA 35	1998/10/21	00653782
0001302	1999/06/22	NOTARIA 35	1999/06/23	00685341
0002411	1999/11/09	NOTARIA 35	1999/11/26	00705363
0000511	2000/03/31	NOTARIA 35	2000/04/07	00723737
0001374	2000/07/25	NOTARIA 35	2000/08/08	00739958



01



* 1 5 0 0 1 4 5 8 7 *

000007



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ENERO DE 2015 HORA 10:38:31

R044429100 PAGINA: 2 de 13

- 0000739 2001/04/11 NOTARIA 35 2001/04/25 00774179
- 0001523 2003/06/04 JUNTA DE SOCIOS 2003/07/17 00889069
- 0000997 2005/04/06 NOTARIA 35 2005/04/20 00986876
- 0002634 2005/07/27 NOTARIA 35 2005/09/01 01009225
- 0002971 2006/10/02 NOTARIA 35 2006/10/18 01085304
- 0004779 2008/12/11 NOTARIA 35 2008/12/18 01263329
- 01628 2009/06/11 NOTARIA 35 2009/07/27 01315399
- 2466 2011/08/17 NOTARIA 35 2011/08/30 01507879
- 2001 2012/09/12 NOTARIA 35 2012/09/21 01667946
- 0555 2014/04/08 NOTARIA 35 2014/04/10 01825793
- 1095 2014/07/01 NOTARIA 35 2014/07/07 01849344
- 02003 2014/11/20 NOTARIA 35 2014/11/21 01887031

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUelta DURACION HASTA EL 31 DE JULIO DE 2069

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL SERA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO, EN TODOS LOS RAMOS ARROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES LES AUTORIZEN A LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, SIEMPRE A PETICION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA CELEBRAR OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, SIEMPRE QUE GUARDEN RELACION CON LAS OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR.

CAPITAL:

VALOR : \$150,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 3,750,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$40.00

VALOR : \$72,911,271,119.00
 NO. DE ACCIONES : 1,822,781,778.00
 VALOR NOMINAL : \$40.00

VALOR : \$72,911,271,119.00
 NO. DE ACCIONES : 1,822,781,778.00
 VALOR NOMINAL : \$40.00



CERTIFICA: ** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) ** QUE POR ACTA NO. 147 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781839 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FERNANDEZ MASEDA RAUL	C.E. 00000000301809
SEGUNDO RENGLON ARRIETA PADILLA CARLOS GUSTAVO	C.C. 000000019111138
TERCER RENGLON HELO KATTAH LUIS SALOMON	C.C. 000000019063218
CUARTO RENGLON SOLE FRANCO FRANCISCO	C.C. 000001018428465
QUINTO RENGLON RUBIO DIAZ LUCIO	C.C. 000001020765653

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 147 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781839 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CALLE MORENO PATRICIA	C.C. 000000039690579
SEGUNDO RENGLON ROMERO GAITAN JUAN FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000019079973
TERCER RENGLON BLANCO MANCHOLA RICARDO	C.C. 000000079132284
CUARTO RENGLON VENEGAS FRANCO ALEJANDRO	C.C. 000000019421989
QUINTO RENGLON MORENO ESCALLON JUAN ANTONIO	C.C. 000000003228232

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2735 DE LA NOTARIA 35A DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 09 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00016728 DEL LIBRO V.A COMPARECIA A LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIA O IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.626.167 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A HENRY ALFONSO RIVAS COLLAZOS, QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CADULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.413.676 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS; DECLARACION DE VENTA; DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE; DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL; DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOVALASO); DECLARACION DE IMPUESTO DE VEHICULOS; B) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES FORMULADOS A LA SOCIEDAD POR LA RESPECTIVA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES. C) ACEPTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA MENCIONADA ENTIDAD A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., Y SOLICITE LA REDUCCION DE LAS MISMAS EN LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SE INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPÓSITO ANTES SEÑALADO. D) INTERPONER LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES, CONTRA LAS LIQUIDACIONES OFICIALES, RESOLUCIONES QUE IMPONGAN SANCIONES, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO TODAS LAS DILIGENCIAS Y



000008



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ENERO DE 2015 HORA 10:38:31

R044429100 FAGINA: 3 de 13

* * * * *

ACTUACIONES NECESARIAS HASTA SU FALLO ASITIVO QUE FAVOREZCAN LOS INTERESES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. TALES COMO NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSAR O PROMETER, RECIBIR, DESISITR, TRANSIGIR, DENUNCIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE PODERES. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 241 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019362 DEL LIBRO V, A COMPARECIA A LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIA O IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANAA NO. 79.626.167 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA MEDIOA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODERA GENERALA A WILLIAM PADILLA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANAA NO. 91.473.362 DE BUCARAMANGA, A PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. (S.A.) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO, OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALESQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PABBLICO DEL ORDEN NACIONAL I DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASA COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASA COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISITR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MANIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PABBLICA NO. 1334 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NO. 00019822 DEL LIBRO V, A COMPARECIA A LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIA O IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANAA NO. 79.626.167 DE BOGOTA, EN SU

GESTION

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JANNETH ROCIO BADILLO SIATAMA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANA NO. 52.427.274 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 121.700 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES INCLUYENDO (CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO LAS CARTAS DE OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑIA POR PARTE DE TERCEROS O ASEGURADOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE SEGUROS QUE EXPLOTA LA COMPAÑIA. C) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO LAS CARTAS DE RESPUESTAS A LAS QUEJAS PRESENTADAS A LA COMPAÑIA POR PARTE DE TERCEROS O ASEGURADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y DEMAS ENTIDADES DE CONTROL O SUPERVISION A NIVEL NACIONAL, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE SEGUROS QUE EXPLOTA LA COMPAÑIA. D) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. E) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALESQUERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERANTE, ASA COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASA COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1335 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NO. 00019821 DEL LIBRO V, A COMPARECIA A LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANA NO. 79.626.167 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANA NO. 7.170.035 DE TUNJA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 108.916 DEL C.S. DE LA J., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES INCLUYENDO (CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS



01



* 1 5 0 0 1 4 5 8 9 *

000009



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

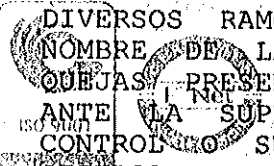
30 DE ENERO DE 2015 HORA 10:38:31

R044429100 PAGINA: 4 de 19

PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO, EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALESQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS, CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1562 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00019938 DEL LIBRO V/A COMPARECIA A LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.626.167 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODERÁ GENERAL A JANNETH CROCI BADILLO SIATAMA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.427.274 PARA QUE A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO LAS CARTAS DE OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑIA POR PARTE DE TERCEROS O ASEGURADOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE SEGUROS QUE EXPLOTA LA COMPAÑIA. C) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO LAS CARTAS DE RESPUESTAS A LAS QUEJAS PRESENTADAS A LA COMPAÑIA POR PARTE DE TERCEROS O ASEGURADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y DEMÁS ENTIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN A NIVEL NACIONAL, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE SEGUROS QUE EXPLOTA LA COMPAÑIA. D) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. E) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL



MUNICIPAL Y ANTE CUALESQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1558 DE LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 3 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00019939 DEL LIBRO V, A COMPARECIÓ A LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.626.167 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODERÁ GENERALÁ A JAIRO RINCON ACHURY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.428.638, PARA QUE A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U Opositor, B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALESQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2004 DE LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023441 DEL LIBRO V, A COMPARECIÓ A CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA



01



* 1 5 0 0 1 4 5 9 0 *

000010



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ENERO DE 2015 HORA 10:38:31

R044429100 PAGINA: 5 de 13

PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODERÁ GENERALA AÁ GERMAN EDUARDO ARIZA ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANAÁ NO. 12.194.137 DE BOGOTA D.C.Á PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÁ"N DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIÉN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR, A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO B) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALESQUERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASA COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASA COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÁ"N JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÁNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 201 DE LA A NOTARIAÁ 35 DE A BOGOTA D.C. DE 7 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2013 BAJO LOS NOMBROS 00024556, , 00024558 DEL LIBROÁ V, COMPARECIA" CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.016 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODERÁ GENERALA AÁ AURELTO PABON RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.306.458 DE BOGOTA D.C., Y A NIDIA MARIA FAJARDO PEREIRA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANAÁ NO 52.555.251 DE BOGOTA, A PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÁ"N DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA



LA GESTIÓN

DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ÉSTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS RACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. J) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. K) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. L) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 269 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024617 DEL LIBRO V, COMPARECÍA CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ~~—~~ DIEGO RICARDO ROMERO FALLA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.508.286 DE BOGOTÁ D.C., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE LA REFERENCIA TODOS LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PROVEEDORES HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0230 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024638, 00024639 Y 00024641 DEL LIBRO V, COMPARECÍA CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANGELA MARYELY CIFUENTES GAITAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.050.065 DE BOGOTÁ D.C., PAOLA ANDREA MOLINA CARDOSO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.045.287 DE BOGOTÁ D.C. Y A YESSICA PAOLA ARZUAGA ARMENTA IDENTIFICADA CON CEDULA



01

* 1 5 0 0 1 4 5 9 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ENERO DE 2015 HORA 10:38:31

R044429100

PAGINA: 6 de 13

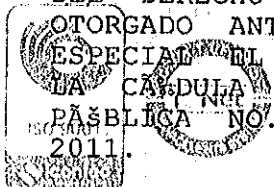
* * * * *

DE CIUDADANAA NO. 49.721.281 DE VALLEDUPAR PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PABLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE ASÁ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÁ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR O COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESTIAR, CONCILIAR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, TRANSIGIR O RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SEISCIENTOS (700) SALARIOS MÑIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. H) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECIA N A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPA A DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. I) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIA N QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. K) SOLICITAR ANTE LA COMPA A A DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPA A A DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGIA N. EL PRESENTE PODER EVOCA CUALQUIER OTRO OTORGADO ANTERIORMENTE A LOS APODERADOS GENERALES INDICADOS EN ESPECIAL EL OTORGADO A JANNETH ROGIO BADILLO SIATAMA IDENTIFICADA CON LA CAYDULA DE CIUDADANAA NÑMERO 52.427.274 DE BOGOTÁ, POR ESCRITURA PABLICA NO. 1334 DE LA NOTARAA 35 DE BOGOTÁ D.C. DEL 16 DE MAYO DE 2011.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PABLICA NO. 0569 DE LA NOTARAA TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NO. 00025218 DEL LIBRO A V, A COMPARECIA A CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANAA NO. 63.516.061 DE

000011



ALTA MANTENIMIENTO 5900 - LOTE 00000

BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PORÃ MEDIOÃ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÃBLICA, CONFIERE PODERÃ GENERALÃ A LUCILA PLATA GÃMEZ, IDENTIFICADA CON LA CÃDULA DE CIUDADANÃ NÃSMERO 63.334.370 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÃN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. B) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES, Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTÃRIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÃBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÃ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÃ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÃN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÃNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÃBLICA NO. 987 DE LA NOTARÃ TREINTA Y CINCO DE BOGOTÃ D.C. DEL 16 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00025773 Y 00025774 DEL LIBRO V, COMPARECIÃÃ A CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON Cedula de CiudadanÃ NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PORÃ MEDIOÃ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÃBLICA, CONFIERE PODERÃ GENERALÃ A CLAUDIA PATRICIA RESTREPO AVELLANEDA, IDENTIFICADA CON Cedula de CiudadanÃ NO. 1.136.879.372 DE BOGOTÃ D.C. Y A PATSY MARINA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CÃDULA DE CIUDADANÃ NO. 55.303.201 DE BARRANQUILLA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÃN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÃBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÃ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÃ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÃN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A



01

* 1 5 0 0 1 4 5 9 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ENERO DE 2015 HORA 10:38:31

R044429100

PAGINA: 7 de 13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

000012

SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. H) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. I) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERANTE. J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. K) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1199 DE LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00025775, 00025776, 00025777 Y 00025778, DEL LIBRO V, A COMPARECIÓ A CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUGARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL A ORLANDO AMAYA OLARTE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.019.245 DE FONTIBÓN Y TARJETA PROFESIONAL NO. 19.118 DEL C.S.J., A OYENIN PADUA ALTA VIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.049.233 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 89.301 DEL C.S.J., A TULIO HERNAN GRIMALDO LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.684.206 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.555 DEL C.S.J. Y A MARCO TULIO FERNANDEZ DE TORRE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.124.470 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 98.327 DEL C.S.J. PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE ACTOS NOTARIALES

CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2879 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, BAJO LOS NO. 00026891 Y 00026892 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ A CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A OMAR LEONARDO FRANCO ROMERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.771.487 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 210.333 DEL C.S.J. Y A LUIS ALBERTO SUAREZ URREGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.405.996 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 214.654 DEL C.S.J. PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) (EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. H) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. I) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. K) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:



01



* 1 5 0 0 1 4 5 9 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ENERO DE 2015 HORA 10:38:31

R044429100

PAGINA: 8 de 13

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2067 DE LA NOTARIA 35A DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029608 DEL LIBRO V, A COMPARECIA A CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A TERESA EMERATRIZ SANCHEZ GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA EXTRANJERA NO. 402.083 DE BOGOTA D.C., A PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES, E INTERROGATORIOS DE PARTE Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U Opositor. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS / DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PABLICO DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. -D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASA COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASA COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. -E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MANIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERRONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. H) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECCION A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑIA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES O ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. -I) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. K) SOLICITAR ANTE COMPAÑIAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2142 DE LA NOTARIA 35A DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029927 DEL LIBRO V, A COMPARECIO A CLAUDIA PATRICIA

GESTION

CAMACHO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR A MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A AIDA CONSTANZA FORERO ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.762.779 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA: REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD (PODERANTE. F) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. H) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECION A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑIA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. I) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERANTE. J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. K) SOLICITAR ANTE COMPAÑIAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION. L) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. M) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS DE LA REFERENCIA TODOS LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON PROVEEDORES, HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 0000122 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2004 INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00941821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT S A S N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01900389 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION



01



* 1 5 0 0 1 4 5 9 4 *

000014



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ENERO DE 2015

HORA 10:38:31

R044429100

PAGINA: 9 de 13

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ALVAREZ SILVA YOLIMA ALEXANDRA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01880046 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CHAVARRO AVELLANEDA GUILLERMO ARTURO

C.C. 000000052097847

C.C. 000000080256812

CERTIFICA:

QUE POR NOTA DE CESION DEL 2 DE ENERO DE 1.992, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1.992, BAJO EL NO. 368. 056 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA COMP A A IA "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR EXTRACTO DE ACTA NO. 83 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEGUROS CARIBE S.A. DEL 9 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.995 BAJO EL NO. 482.873 DEL LIBRO IX, FUE - NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS: FIDUBANDES.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.85 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEGUROS CARIBE S.A. DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NO.502.687 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS: FIDUBANDES.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 1 DE FEBRERO DE 2002 INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NÁSMERO 00815848 DEL LIBRO IX, SE REPORTA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.MAPFRE.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00853585 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CREDIMAPFRE S.A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00854214 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A PODRA

GESTION

UTILIZAR LA SIGLA MAFPRE SEGUROS, DE RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- GESTIMAP S.A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00623862 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MAFPRE INTERNACIONAL S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327063 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

FUNDACION MAFPRE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JUNIO DE 2003, INSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00888602 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MAFPRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** ACLARACION SITUACION DE CONTROL **

QUE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL QUE RECAE SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ES EJERCIDA POR LA SOCIEDAD MAFPRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, INDIRECTAMENTE A TRAVES DE LAS SOCIEDADES HOLDINGS CORPORACION MAFPRE S.A. Y MAFPRE AMERICA S.A. (DOMICILIADAS EN ESPAÑA).

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327063, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE EJERCE A TRAVES DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS CARTERA MAFPRE S.A., MAFPRE S.A. Y MAFPRE AMERICA S.A. SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, Y QUE LA MISMA SE CONFIGURO EL 01 DE ENERO DE 2007.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CUENTAS CORPORATIVAS MAFPRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 00469096
DIRECCION : CR 14 NO. 96 82
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAR
MATRICULA : 00815251
DIRECCION : AC 70 NO. 99 72
TELEFONO : 6439600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AV CALI DE MAFPRE SEGUROS GENERALES DE



01



* 1 5 0 0 1 4 5 9 5 *

000015



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ENERO DE 2015 HORA 10:38:31

R044429100

PAGINA: 10 de 13

COLOMBIA SA
MATRICULA : 01082395
DIRECCION : CL 72 A NO. 86 69 LC 40
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS
DE COLOMBIA S.A

MATRICULA : 01089898
DIRECCION : CR 45 NO. 100 34 OF 302
TELEFONO : 2560152
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01120995
DIRECCION : CL 106 NO. 59 26 CC PUENDE LARGO
TELEFONO : 6131666
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA ANDALUCIA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S.A

MATRICULA : 01166889
DIRECCION : CL 69 NO. 7 A 16
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
COLOMBIA

MATRICULA : 01166890
DIRECCION : CARRERA 14 NO 78-44 PISO 3
TELEFONO : 6511800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES

MATRICULA : 01166891
DIRECCION : CR 73 NO. 10 10
TELEFONO : 2119077
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
COLOMBIA S A

MATRICULA : 01212541
DIRECCION : CALLE 54 NO 4 A-17 OFICINA 202



Impreso en Colombia por el Ministerio de Comercio Exterior y Cuentas Externas

TELEFONO : 2121500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01218117

DIRECCION : CALLE 100 NO 16-66 OFICINA 403

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

MATRICULA : 01369066

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 19 NO. 123 52

TELEFONO : 4170191

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL SALITRE PLAZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01416675

DIRECCION : AV. EL DORADO NO. 69 63 OF 205 ED TO 26

TELEFONO : 8050554

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CHIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01433796

DIRECCION : AV. PRADILLA NO. 5 31 ESTE 11 CC PLAZA MAYOR

TELEFONO : 8840270

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA UBATE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01437074

DIRECCION : CL 8 NO. 5 56

TELEFONO : 8896642

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPERE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01455344

DIRECCION : CL 8 NO. 4 01 AV LAS PALMAS

TELEFONO : 8868606

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

MATRICULA : 01481255

DIRECCION : TV 60 AV SUBA NO. 100 85 LC 102

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.

MATRICULA : 01490082

DIRECCION : CL 100 NO. 41 40 LC 210

TELEFONO : 2714206

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 1 5 0 0 1 4 5 9 6 *

000016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ENERO DE 2015

HORA 10:38:31

R044429100

PAGINA: 11 de 13

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
MATRICULA : 01568075
DIRECCION : AV 9 NO. 145 10
TELEFONO : 2586633
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MATRICULA : 01568079
DIRECCION : CARRERA 7 NO. 57 58
TELEFONO : 6379555
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

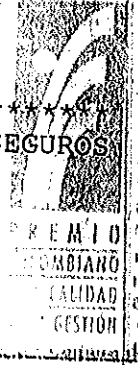
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MATRICULA : 01568087
DIRECCION : CL 93 NO. 13 42 OF 206
TELEFONO : 6352054
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA REDES PROPIAS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MATRICULA : 01568089
DIRECCION : CARRERA 47 NO. 91 45
TELEFONO : 4903166
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MATRICULA : 01568096
DIRECCION : CL 116 NO. 45 77
TELEFONO : 2159666
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MATRICULA : 01568100
DIRECCION : CR 24 NO. 16 14 SUR OF 301
TELEFONO : 3612463
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MATRICULA : 01624273
DIRECCION : AV CALLE 147 NO. 19 50 CENTRO COMERCIAL FUTURO
TELEFONO : 3401422
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



IMPRESA EN COLOMBIA - BOGOTÁ - 1999

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA EL LAGO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01624279
DIRECCION : CR 19 NO. 80 81
TELEFONO : 6501800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805866
DIRECCION : CL 187 NO. 49 64 LC 1 120
TELEFONO : 7524661
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA HEROES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805869
DIRECCION : CL 79 NO. 18 34 OF 406
TELEFONO : 6232632
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805874
DIRECCION : CALLE 53B NO 24-42
TELEFONO : 3204653
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805877
DIRECCION : CR 45 A NO. 91-49 P 5
TELEFONO : 6236630
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805881
DIRECCION : CR 55 NO. 170 55 LC 121
TELEFONO : 6080717
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805882
DIRECCION : AC 80 NO. 89 A 40 LC 206 CC PRIMAVERA
TELEFONO : 4900905
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805884
DIRECCION : CR 82 A NO. 6 18 LC 31
TELEFONO : 4487853
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION : CR 20 NO. 9 BIS 04 OF 2011

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

MATRICULA : 01924999

DIRECCION : CR 21 NO. 132 45 IN 4

TELEFONO : 2533241

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S.A

MATRICULA : 01925009

DIRECCION : AUT NORTE NO. 100 34 OF 302

TELEFONO : 2560152

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

MATRICULA : 01925012

DIRECCION : CL 57 A NO. 56 11 LC 66 PLAZOLETA COMERCIAL

TELEFONO : 2222109

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

MATRICULA : 01992584

DIRECCION : CR 10 NO. 1 50 L 1 CC ASTURIAS DE OVIEDO

TELEFONO : 8620746

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

MATRICULA : 02032845

DIRECCION : CL 75 NO. 22 30

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BOGOTA CALLE 72 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

MATRICULA : 02032861

DIRECCION : CL 72 NO. 20 24

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CALLE 73 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

MATRICULA : 02048264

DIRECCION : CARRERA 16 A NO 80-63 OFICINA 502

TELEFONO : 2586633

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

MATRICULA : 02048302



01



* 1 5 0 0 1 4 5 9 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NORTE

000018

30 DE ENERO DE 2015 HORA 10:38:31

R044429100 PAGINA: 13 de 13

DIRECCION : CR 13 NO. 63 39 OF 602
TELEFONO : 2357996
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.

MATRICULA : 02048303
DIRECCION : CR 70 C NO. 80 -48 LOCAL 12
TELEFONO : 6402004

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 100 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S.A.

MATRICULA : 02048306
DIRECCION : CL 100 NO. 60 04
TELEFONO : 6139537

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S A

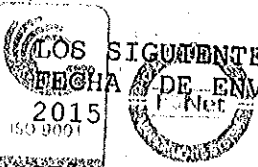
MATRICULA : 02048307
DIRECCION : CR 15 NO. 119 50 LC 1
TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 662 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DENTRO DE (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS



FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE ENERO DE 2015
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 1525 DE 2001



DE 2009.

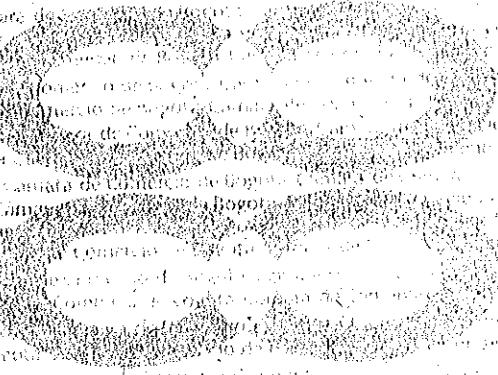
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



000019

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2495540867549994

000020

Generado el 02 de febrero de 2015 a las 12:38:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría 2 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Bajo la denominación de COMPAÑIA BANANERA DE SEGUROS S.A. , con domicilio en la ciudad de Santa Marta.

Escritura Pública No 3024 del 17 de julio de 1969 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS CARIBE S.A. y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.E.

Escritura Pública No 6138 del 10 de noviembre de 1995 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2411 del 09 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", podrá utilizar la sigla "MAPFRE SEGUROS".

Escritura Pública No 2971 del 02 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su centro principal de operaciones en la ciudad de Bogotá Distrito Capital

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será la máxima autoridad administrativa de la Sociedad, será representante legal. Además, deberá asistir a la Asamblea de Accionistas, es miembro de pleno derecho de la Comisión Directiva y podrá ser miembro de la Junta Directiva.

FUNCIONES: Serán funciones del Presidente Ejecutivo: A) Dirigir la administración, servicios y negocios de la Sociedad con sujeción a los presentes Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. B) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos, contratos y negocios respetando los límites que pudiere haber establecido la Junta Directiva. Esta facultad con idénticas limitaciones será igualmente ejercida por los demás Representantes Legales. C) Presidir la Comisión Directiva cuando haya sido designado como Presidente de la misma por la Junta Directiva. D) Presentar el informe de gestión ante la Asamblea de Accionistas para su aprobación. E) Suscribir pólizas de seguros en la cuantía que sea y delegar la suscripción de las mismas a otras personas. F) Delegar en la persona que considere conveniente, las funciones que le sean atribuidas por los Estatutos. G) Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos cuya provisión le haya atribuido la Junta Directiva o el Presidente de la Junta. H) Suspender por mala conducta, improbidad o quebrando de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, aún a las personas que desempeñen cargos cuya provisión se haya reservado para sí la Junta Directiva, siendo entendido que en tales casos el nombramiento de los respectivos reemplazos quedará en las manos de la mencionada Junta. Dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de designar el Presidente Ejecutivo y a los Representantes Legales que considere conveniente. Así mismo, la Junta Directiva podrá designar una o varias personas que lleven la representación legal de la Compañía para los solos efectos de la atención de asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, ante todo tipo de autoridades u organismos oficiales, judiciales, administrativos o de policía. Para estos efectos el o los Representantes quedarán investidos de las facultades necesarias para el cumplimiento de su encargo. (Escritura Pública 2001 del 12 de septiembre de 2012 Notaria 35 de Bogotá D.C.)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2495540867549994

Generado el 02 de febrero de 2015 a las 12:38:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cumplimiento de su encargo. (Escritura Pública 2001 del 12 de septiembre de 2012 Notaria 35 de Bogotá D.C.)
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Raul Fernandez Maseda Fecha de inicio del cargo: 16/02/2012	PASAPORTE - XDA 134672	Presidente Ejecutivo
Antonio Clemente Campanario Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CE - 473423	Representante Legal
Jorge Alberto Cadavid Montoya Fecha de inicio del cargo: 10/02/1999	CC - 19491370	Representante Legal
Gerardo Ospina Castro Fecha de inicio del cargo: 01/08/2002	CC - 17149733	Representante Legal
Esmeralda Malagón Meola Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 32755752	Representante Legal
Oscar Giraldo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 9855759	Representante Legal
Claudia Patricia Camacho Uribe Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 63516067	Representante Legal
Ricardo Blanco Manchola Fecha de inicio del cargo: 06/09/2007	CC - 79132284	Representante Legal
Enrique Laurens Rueda Fecha de inicio del cargo: 08/09/2011	CC - 80064332	Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos
Maryivi Salazar Pastrana Fecha de inicio del cargo: 09/06/2005	CC - 55163399	Representante legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Alexandra Rivera Cruz Fecha de inicio del cargo: 27/11/2003	CC - 51849114	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales o Administrativos
Juan Carlos Molina Gomez Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 98575399	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Leidy Carolina Serrano Perdomo Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 53066197	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Silvio Rodrigo Hidalgo España Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 12996399	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Blanca Nubia Pabon Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 41738132	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Adriana Agudelo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 28/01/2014	CC - 66953266	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2495540867549994

Generado el 02 de febrero de 2015 a las 12:38:49

000021

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rosa Margarita Lozano García Fecha de inicio del cargo: 11/05/2007	CC - 32759589	Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos
Luis Alejandro Muñoz Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007	CC - 75074442	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativo

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, seguro contra la roya, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo vida, exequias, salud y vida grupo

Resolución S.B. No 59 del 12 de enero de 1993 grupo educativo.

Resolución S.B. No 1526 del 06 de julio de 1995 Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución S.B. No 1394 del 07 de septiembre de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza a la COMPAÑIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud y Vida Grupo a la COMPAÑIA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 68 numeral 3, inciso 2 y 71 numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Resolución S.B. No 0456 del 21 de marzo de 2000 revoca la resolución 1526 del 06 de julio de 1995, para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Resolución S.B. No 0551 del 01 de junio de 2007 agrícola.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de roya se debe explotar bajo el ramo Agrícola. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.F.C. No 0548 del 16 de abril de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., para operar el ramo de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

000022

ACTA DE FACULTADES

CERTIFICACIÓN

000023

La suscrita **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE** actuando en calidad de Secretaria General y Representante Legal de la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** certifica lo siguiente:

De acuerdo con los estatutos de la Compañía, la Junta Directiva designará los representantes legales que considere convenientes, sin limitación alguna en sus facultades o atribuciones.

En desarrollo de lo anterior, en reunión del día 18 de julio de 2013, la cual consta en el acta No. 430 la Junta directiva designó como Representantes Legales a los señores: **RICARDO BLANCO MANCHOLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.132.284; **GERARDO OSPINA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.149.733, **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061; **JORGE ALBERTO CADAVID MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.491.370, los cuales se encuentran debidamente posesionados. El señor **JAIME ANDRÉS RIVERA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.536.120 fue designado en el acta no. 428 de fecha 25 de mayo de 2012 y se encuentra también debidamente posesionado. El señor **OSCAR GIRALDO ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía 9.855.759 fue designado en el acta No. 434 de fecha 23 de noviembre de 2012 quien también se encuentra debidamente posesionado. La señora **ESMERALDA MALAGÓN MEOLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.755.752 fue designada en el acta 448 de fecha 24 de enero de 2014 y se encuentra debidamente posesionada. Lo anterior consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta.

Finalmente se precisa que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero, el cual se transcribe a continuación:

"2. Prueba de la representación: de acuerdo con las modalidades propias de la naturaleza y estructura de las entidades vigiladas, la certificación sobre su representación legal corresponde expedirla a la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior..."

Así las cosas, las entidades vigiladas por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** prueban la representación de sus representantes legales plenos con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE
 C.C. 63.516.061 de Bucaramanga
 Secretaria General – Representante Legal
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

000024

JUNTA DIRECTIVA**24 DE ENERO DE 2014****EXTRACTO DE ACTA N° 448**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 9:00 A.M. del día veinticuatro (24) de enero de 2014, en el domicilio social de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ubicado en la carrera 14 No. 96-34, se reunió, previa convocatoria de la Secretaria, la Junta Directiva de la Compañía.

Asistieron los siguientes miembros de la Junta Directiva: el señor Raúl Fernández Maseda, el doctor Luis Helo Kattah, el doctor Francisco Solé, la doctora Patricia Calle Moreno, el doctor Francisco Romero, el doctor Ricardo Blanco Manchola, el doctor Alejandro Venegas Franco y el doctor Juan Antonio Moreno.

Se encontraban presentes en la reunión la doctora Claudia Patricia Camacho Uribe, Secretaria General de la Compañía, y la doctora Majra Saldaña, Gerente de Riesgos.

Acto seguido se procedió a desarrollar el Orden del Día, así:

1. Verificación del Quórum

Se procedió a verificar el quórum, manifestando que la presencia de los doctores Raúl Fernández Maseda, Francisco Romero, Luis Helo Kattah, Francisco Solé y Juan Antonio Moreno, constituye quórum suficiente para deliberar y tomar las decisiones a las que hubiere lugar.

Actuará como Presidente de la reunión, de acuerdo con la designación hecha por la Junta Directiva, el doctor Luis Helo Kattah y como secretaria la doctora Claudia Patricia Camacho Uribe.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Por unanimidad de los miembros de Junta Directiva presentes se aprobó el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación orden del día.
3. Lectura del acta anterior.
4. Informe de Gestión del Presidente Ejecutivo con corte al 31 de diciembre de 2013.
5. Consideración de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2013.

6. Aprobación de la planeación estratégica y presupuesto del año 2014.
7. Aprobación de la política de reaseguro para el año 2014.
8. Aprobación de la política salarial para el año 2014.
9. Aprobación de la política de inversión para el año 2014.
10. Aprobación del proyecto de distribución de utilidades con corte a 31 de diciembre de 2013.
11. Informe Especial de Grupo Empresarial
12. Informes Sistema de Riesgo Operativo (SARO), Riesgos Financieros y Control Interno al 31 de diciembre de 2013.
13. Informe Sistema de Administración del Riesgo de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
14. Informe del Comité de Auditoría.
15. Informe Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC).
16. Presentación y aprobación del Plan Anual de Capacitación SARLAFT.
17. Informe del Defensor del Consumidor Financiero con corte al 31 de diciembre de 2013.
18. Informe Revisoría Fiscal sobre el SARLAFT para el tercer trimestre de 2013.
19. Convocatoria reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.
20. Designación de la Comisión Directiva para el período 2014-2015.
21. Designación de la Comisión para aprobar el acta.
22. Proposiciones y varios.

(...)

22. PROPOSICIONES Y VARIOS.

La Secretaria presenta a consideración de la Junta Directiva la inclusión de los siguientes puntos al orden del día:

23. Nombramiento Representante Legal
24. Cronograma reuniones Junta Directiva 2014
25. Demanda Colfondos

Los miembros de Junta Directiva aprobaron por unanimidad la inclusión de los puntos propuestos.

(...)

23. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

La Secretaria presentó a consideración de la Junta Directiva el nombramiento de la doctora Esmeralda Malagón Meola, Gerente de Negocios Estatales y Líneas Financieras, como Representante Legal de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Los miembros de Junta Directiva aprobaron por unanimidad la propuesta y nombramiento presentado.

(...)

No existiendo más puntos para someter a consideración de los miembros de la Junta Directiva y cumplido el orden del día, se declara levantada la reunión siendo las 11:00 A.M.

(Firmado)
LUIS HELO KATTAH
Presidente

(Firmado)
CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE
Secretaría

COMISION APROBATORIA DEL ACTA

Como constancia de aprobación del acta, los miembros designados para tal efecto, la suscriben:

(Firmado)
FRANCISCO SOLÉ

(Firmado)
PATRICIA CALLE

El presente extracto corresponde al texto original contenido en el acta.

Bogotá D.C., 14 de Marzo de 2014.



CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE
Secretaria

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

000027

ESTATUTOS

**"ESTATUTOS SOCIALES
CAPITULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO SOCIAL**

ARTICULO 1: El nombre de la sociedad será el de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", podrá utilizar la sigla "MAPFRE SEGUROS" y tendrá el carácter de SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad colombiana, y su centro principal de operaciones será la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, la cual se adopta como domicilio principal. Por resolución de la Comisión Directiva la Sociedad podrá abrir o aprobar el traslado o cierre de Sucursales, Oficinas, Agencias y Servicios, en cualquier ciudad o municipio del país o del exterior.

ARTICULO 2: La Sociedad tendrá una duración de cien (100) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución. La Asamblea General de Accionistas podrá decretar la disolución anticipada, en los términos de estos Estatutos y de las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 3: El objeto social será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la Autoridad Competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las Compañías de Seguros, siempre a petición expresa de la Junta Directiva.

ARTICULO 4: Para la realización del Objeto Social, la sociedad podrá ejecutar válidamente todos los contratos y operaciones civiles o mercantiles necesarios para el giro de sus actividades y la adecuada inversión de su capital y reservas.

**CAPITULO II
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

ARTICULO 5: "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", tendrá los siguientes principios institucionales rectores de sus actividades, que regularán las relaciones recíprocas entre todos los intereses que confluyen en la sociedad y que garantizarán tanto el adecuado equilibrio entre los derechos de todos, como el buen funcionamiento y la permanencia futura de la empresa:

A) Independencia: "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A." será una Compañía independiente respecto a los grupos políticos, sociales y económicos, así como respecto de los ejecutivos, directivos y, en general, respecto de todas las personas que la integran. En esta forma, su actuación estará orientada exclusivamente al servicio de sus objetivos sociales e institucionales. En desarrollo de este principio se establece que:

A.1. Los miembros de la Junta Directiva no podrán participar en el capital social de las Compañías promovidas por "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", salvo con la autorización expresa de la Junta Directiva y de acuerdo con los límites y dentro de las normas que puedan establecer los propios Estatutos y la legislación vigente y no podrán aprovecharse en beneficio propio de la información privilegiada a que tuvieran acceso por razón de su cargo.

A.2. Queda prohibido que los fondos y bienes que constituyen el patrimonio de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", se apliquen directa o indirectamente a fines ideológicos, políticos o de otra clase, ajenos a los objetivos empresariales de la Sociedad, así como a cualquier otro fin ajeno al desarrollo del objeto social.

A.3. No pueden vincularse a "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", en calidad de miembros de la Junta, de directivos o empleados, cónyuges, salvo en el caso de matrimonio de dos personas al servicio activo de la Compañía con anterioridad al matrimonio, o personas que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, incluso por afinidad, con miembros de la Junta, directivos o empleados al

servicio activo de la misma. La vinculación de personas con parentesco en tercer grado de consanguinidad, requerirá, en cada caso, la autorización de la Junta Directiva.

B) Derechos del personal: Por la especial importancia que tiene el personal de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", los directivos y los órganos rectores de la misma, dedicarán la máxima atención para asegurar la objetividad en su selección, ascenso y retribución, y para promover su capacitación y elevación cultural y profesional.

C) Calidad de Servicio a los Asegurados: "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A." deberá ofrecer a los asegurados un servicio eficiente con un costo equitativo, en el entendimiento de que los asegurados son los destinatarios finales y fundamentales de la actividad de la Sociedad.

D) Legalidad y Responsabilidad Social: La actuación de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", deberá ser respetuosa de los intereses generales de la comunidad, en virtud de lo cual se dará estricto cumplimiento a las obligaciones legales que le señale el Estado Colombiano y se propenderá por el cumplimiento de su función social.

E) Ética: El cumplimiento de los principios institucionales de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", exigen un estricto comportamiento ético, cuyos corolarios serán la equidad, licitud, transparencia y veracidad en sus actuaciones, así como la excelencia en la calidad de los servicios.

**CAPITULO III
CAPITAL SOCIAL Y AUTORIZADO**

ARTICULO 6: El capital autorizado de la sociedad es de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000'000.000) Moneda Legal Colombiana.

ARTICULO 7: El Capital Autorizado se divide en TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (3.750'000.000) DE ACCIONES, de un valor nominal de CUARENTA PESOS (\$40) Moneda Legal Colombiana, cada una. Le corresponde a la Asamblea General decretar las modificaciones al Capital Autorizado. Las acciones no suscritas se mantendrán en reserva, y para efectos de su colocación, se procederá en las fechas y de conformidad con los reglamentos que al efecto apruebe la Asamblea General de Accionistas, con sujeción a los presentes Estatutos y aprobación del organismo público competente.

ARTICULO 8: Cuando se decreta la colocación de las acciones que quedan en reserva, o se emitan o suscriban nuevas acciones, el pago correspondiente podrá hacerse en dinero o en especie; para este último efecto se considerarán aportes en especie los bienes, muebles o inmuebles, derechos, concesiones, privilegios, etc., siempre que en este último caso el valor del aporte en especie sea aprobado por la mayoría calificada de la Asamblea General de Accionistas. Tal avalúo quedará sujeto a la aprobación de la autoridad pública competente, cuando sea el caso, antes del perfeccionamiento del respectivo contrato de suscripción.



000028

**CAPITULO IV
ACCIONES Y ACCIONISTAS**

ARTICULO 9: Las acciones serán siempre nominativas. La forma y texto de los títulos se ajustará a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 10: Si se decretare la suscripción y colocación de acciones, disponiéndose que las que se suscriban sean pagadas por instalamentos, no se expedirán títulos definitivos mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente. Entre tanto, se expedirán certificados provisionales firmados por un Representante Legal.

ARTICULO 11: Los certificados provisionales de acciones no liberadas harán constar el hecho de que no han sido totalmente liberadas así como los casos de responsabilidad de que trata el segundo inciso del Artículo siguiente.

ARTICULO 12: El traspaso de acciones que no estén totalmente liberadas será permitido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, pero deberá sujetarse a lo previsto en los presentes Estatutos y en los reglamentos de la Sociedad. El suscriptor y los adquirentes subsiguientes de tales acciones serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas. En ningún caso el cedente y el cesionario de tales acciones quedarán exentos de la responsabilidad legal que les corresponde en relación con la Sociedad.

ARTICULO 13: Las acciones, cuyo pago se convenga por instalamentos en el Reglamento de emisión, tendrán derecho a participar y votar en las sesiones de la Asamblea General de Accionistas, siempre que sus titulares se encuentren a paz y salvo hasta la fecha del pago de los instalamentos convenidos. Las acciones cuyo pago se convenga por instalamentos darán lugar al cobro de los dividendos siempre y cuando el titular se encuentre en paz y a salvo hasta la fecha de pago. De no ser así, se imputarán los dividendos al pago de los instalamentos debidos hasta que el titular quede en paz y a salvo, con independencia de que la sociedad pueda reclamar los intereses y perjuicios que por Ley le corresponden. De quedar un remanente, le corresponderá al titular.

ARTICULO 14: La libertad para negociar las acciones quedará limitada por el derecho de preferencia estipulado así:

A) Cuando un Accionista pretenda enajenar todas o parte de sus acciones, debe previamente ofrecerlas en venta a la Sociedad, si ésta no las compra, la oferta se trasladará a los demás Accionistas. Este ofrecimiento se hará simultáneamente a la Sociedad y a los Accionistas mediante carta dirigida a la Junta Directiva.

B) La sociedad podrá hacer uso del derecho de preferencia en el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea recibida dicha carta siempre y cuando la Asamblea General de Accionistas por mayoría calificada asigne o haya asignado fondos con destinación específica para la readquisición de acciones propias. En cualquier momento podrá la sociedad renunciar a este derecho mediante comunicación a los Accionistas.

C) Pasado este lapso, si la Sociedad no ejercita el derecho de suscripción preferente o anteriormente, si la Sociedad hubiera renunciado al mismo, correrá el plazo de otros treinta (30) días hábiles a favor de los Accionistas.

D) En caso de que más de un accionista manifieste su intención de adquirir un número de acciones ofrecidas, éstas se repartirán en base al porcentaje de participación que posean cada uno de ellos sobre el capital de la Compañía. Transcurridos, como máximo, los cincuenta (50) días hábiles sin que se hayan producido las circunstancias anteriores, el enajenante recuperará su libertad para disponer en todo o en parte de sus acciones en favor de un tercer comprador en las mismas condiciones que las ofrecidas anteriormente a la sociedad y a los accionistas.

E) El precio de las acciones será fijado por el accionista vendedor en el momento de ofrecer las acciones, si los accionistas o la Sociedad no ejerciesen su derecho, el precio ofrecido a terceros nunca podrá ser inferior, salvo autorización de la Sociedad.

F) La limitación establecida por el derecho de preferencia en la negociación de las acciones; consagrada en este Artículo, no se aplicará cuando la transacción se realice por un accionista que sea persona jurídica en la que, además, concurra una de las siguientes circunstancias; que la transacción se realice con sociedades vinculadas al accionista con una participación mínima, directa o indirectamente, del cincuenta por ciento (50%) o bien con personas que posean en la Sociedad accionista una inversión no menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social....

G) El derecho de preferencia en este Artículo operará aún en los casos de ventas forzadas.

ARTICULO 15: Los Accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el Reglamento de emisión por la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 16: En toda nueva emisión de acciones los Accionistas podrán hacer uso del derecho de suscripción preferencial. Si no hicieren uso de este derecho en el plazo establecido en el Reglamento de emisión, podrán los demás accionistas interesados ejercer su derecho sobre las acciones que el accionista no haya querido suscribir. Una vez vencido este segundo plazo, la Sociedad podrá ofrecer libremente las acciones restantes a terceros en las condiciones que disponga el Reglamento de emisión de Acciones aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 17: A cada Accionista se le expedirá un solo certificado o título por la totalidad de sus acciones, pero podrá exigir su fraccionamiento en certificados o títulos que represente una o más acciones.

ARTICULO 18: El Secretario de la Junta Directiva, bajo la supervisión del Presidente Ejecutivo, llevará un libro denominado "REGISTRO DE ACCIONISTAS", en el cual se inscribirán los nombres de los titulares de las acciones y el número de éstas que a cada uno de ellos corresponde. Al verificar el traspaso de acciones, se cancelará el registro correspondiente, al cedente y se registrará la adquisición por parte del cesionario.

ARTICULO 19: El Secretario de la Junta Directiva procederá a registrar el traspaso y a expedir los certificados o títulos a favor de adquirente cuando se presente una carta de traspaso firmada por el cedente y el cesionario, acompañada de los certificados o títulos correspondientes, o cuando el cesionario presente los títulos debidamente endosados.

ARTICULO 20: Cuando se trate de acciones dadas en prenda, los dividendos se pagarán al Accionista, salvo estipulación expresa en contrario, que conste en la comunicación respectiva. El Accionista conservará todos los derechos inherentes a su calidad de Accionista.

ARTICULO 21: Los propietarios de una acción dividida deberán designar una sola persona para que represente sus derechos ante la Sociedad; lo mismo se practicará cuando, por muerte de un socio, sus acciones corresponden a una sucesión ilíquida.

ARTICULO 22: En caso de pérdida de un título, se expedirá uno nuevo a costa del interesado, siempre que se compruebe, a satisfacción de la Junta Directiva, el hecho de la pérdida. En el título nuevo se dejará siempre constancia de que es duplicado. Si apareciere el título perdido, el titular debe devolver el duplicado, que será destruido por la Junta Directiva, dejando de ello constancia en el acta correspondiente. El Accionista acreditará a la Junta Directiva la pérdida del título presentado copia auténtica de la denuncia correspondiente y la Junta Directiva podrá, cuando lo considere necesario, exigir al accionista el otorgamiento de una garantía satisfactoria.

ARTICULO 23: Cuando la Sociedad tenga noticia oficial de que hay litigio sobre la propiedad de acciones de la Sociedad, el Presidente ejecutivo ordenará que, conforme a la decisión judicial, el dividendo correspondiente sea retenido y puesto a disposición de la persona que la decisión judicial designe. Todo ello con independencia de las acciones legales que pueda ejercer la Sociedad.

ARTICULO 24: La Sociedad no reconocerá intereses por dividendos decretados y no pagados. Los dividendos decretados y no reclamados prescribirán en favor de la Sociedad pasados los términos legales de prescripción, en cuyo caso se trasladarán a cuenta del fondo Legal de Reserva.

ARTICULO 25: La Distribución de los Dividendos, ya sea en efectivo o en acciones, al igual que la distribución en acciones de la cuenta de revalorización del patrimonio, (o la denominación que este concepto tuviere), será en proporción a las acciones de cada accionista con la excepción de lo indicado en el Artículo trece (13) incluyendo en este supuesto la distribución de acciones, en cuyo caso, no se entregarán las mismas al accionista moroso, repartiéndose entre los demás accionistas.

ARTICULO 26: Los impuestos que graven el traspaso de las acciones o los títulos de éstas, serán pagados por los Accionistas.

**CAPITULO V
ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 27: La Sociedad tendrá los siguientes órganos:

- A) Asamblea General de Accionistas.
- B) Junta Directiva.
- C) Presidente Ejecutivo
- D) Comisión Directiva.

**CAPITULO VI
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

ARTICULO 28: La Asamblea General de Accionistas estará constituida por la reunión de un número plural de Accionistas o mandatarios de éstos, estatutariamente convocados y que representen la cantidad de acciones indispensables para la validez de sus deliberaciones y decisiones, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos o las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 29: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para las primeras se hará, como mínimo, con quince (15) días hábiles de anticipación, y para las segundas, con cinco (5) días comunes de anticipación a las fechas en que deben efectuarse las respectivas sesiones, siempre que éstas no se vayan a someter a su consideración estados financieros, en cuyo caso la convocatoria deberá efectuarse como mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita o aviso publicado en la prensa escrita del domicilio de la Sociedad. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de carácter Universal no requerirán convocatoria previa.

ARTICULO 30: Anualmente, en el curso de los tres primeros meses de año, se reunirá la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria, siendo propio de ella aprobar o improbar el balance de fin de ejercicio, correspondiente al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior, así como el nombramiento del Revisor Fiscal y la elección de los miembros de la Junta Directiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se ocupe de los demás asuntos que estime pertinente.

ARTICULO 31: En la convocatoria de sesiones ordinarias a la Asamblea General de Accionistas no es indispensable expresar los asuntos que van a ser tratados, entre los cuales quedan implícitos los puntos señalados en el Artículo anterior. La convocatoria para reuniones extraordinarias señalará el objeto de la reunión y las decisiones se limitarán a tal objeto.

ARTICULO 32: La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, un Representante Legal, el Revisor Fiscal, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social.

ARTICULO 33: Será quórum suficiente para las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, en sesiones ordinarias o extraordinarias, la concurrencia de acciones que representen más de la mitad del número total de las acciones con derecho a voto. Las decisiones de la Asamblea, en sesiones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de las acciones representadas, salvo en los casos en que se requiera una mayoría superior o calificada, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

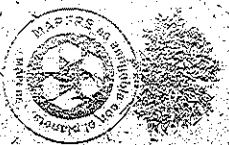
Parágrafo 1. Reuniones no Presenciales. Habrá también reunión de la Asamblea General de Accionistas, aún sin previa convocatoria, cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último evento la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En todo caso, deberá quedar prueba mediante fax o grabación magnetofónica en la que conste la fecha, hora, girador y mensaje.

Parágrafo 2. Otro Mecanismo para la Toma de Decisiones. También serán válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los socios el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

ARTICULO 34: Si se convoca a la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Si no se convoca la Asamblea General Ordinaria para sesionar en el curso del mes de marzo, ésta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez (10:00) A.M., en el domicilio principal.

ARTICULO 35: De todas las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de sus decisiones, se dejará constancia en el respectivo libro de actas, y las actas una vez aprobadas por la misma Asamblea o por las personas designadas por ella para tal efecto, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, o en su defecto, por el Revisor Fiscal. Las actas así firmadas darán fe de lo ocurrido en la Asamblea y las determinaciones que allí consten deberán cumplirse. En los casos de las decisiones adoptadas conforme lo previsto en los parágrafos 1. y 2. del artículo 33 de estos estatutos, las actas deberán asentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo.

ARTICULO 36: Cada acción íntegramente pagada o cada acción en la situación prevista en el Artículo trece (13) de los Estatutos, tendrá derecho a un voto, sin restricción alguna. Una misma persona podrá representar cualquier número de acciones.



000030

ARTICULO 37: Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, las facultades de sustitución y las fechas de las reuniones para las cuales se confiere.

ARTICULO 38: Serán funciones de la Asamblea General de Accionistas: 1. Aprobar por mayoría simple de las acciones representadas las siguientes decisiones: A) Cambios de domicilio principal. B) Decretar el aumento de capital autorizado de la Sociedad. C) Reglamentar la suscripción y pago de acciones de la Sociedad, incluyendo la emisión de acciones con cargo a reservas, siempre que a ello hubiere lugar, sin menoscabo de lo dispuesto en los Estatutos para uno y otro caso. D) Aprobar el proyecto de reglamento de actuación de sus propias sesiones. E) Designar Dentro de los parámetros previstos por los estatutos sociales la Junta Directiva de la sociedad para periodos de un (1) año entre un número mínimo de cinco (5) miembros suplentes y cinco miembros principales y un máximo de diez (10) miembros principales y diez (10) miembros suplentes. F) Elegir para periodos de un (1) año al Revisor Fiscal y a sus suplentes, a quienes podrá remover en cualquier tiempo eligiendo en el acto los nuevos funcionarios. G) Fijar la asignación mensual del Revisor Fiscal, y los honorarios de los miembros de la Junta Directiva, cuando a ello hubiere lugar os honorarios de los miembros de la Junta Directiva. H) Examinar y aprobar o improbar las cuentas, balances y anexos que el Presidente Ejecutivo y la Junta Directiva deben preparar y formalizar anualmente en forma tal que, con quince (15) días hábiles de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea, cada accionista tenga a su disposición dichos documentos y demás libros sociales para estudiarlos libremente. I) Aprobar las Actas de sus propias reuniones o designar a las personas que deberán aprobarlas. J) Decretar la distribución de utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, que resultaren después de apartar las sumas destinadas a reservas legales, estatutarias u ocasionales. K) Fijar los periodos de pago de los dividendos. L) Decretar cualquiera reforma de los estatutos. M) Autorizar la prórroga del término de duración de la Sociedad, la disolución y liquidación de la Sociedad y designar liquidador. N) Autorizar la escisión, adquisición, fusión y/o transformación o cesión de activos, pasivos y contratos. Ñ) Delegar, cuando lo considere oportuno, en la Junta Directiva, en el Presidente de la Junta Directiva, en el Presidente Ejecutivo o en la Comisión Directiva, cualquiera de las funciones enumeradas en este punto uno, y que no sean por Ley de competencia exclusiva de la propia Asamblea, y cualquier otra función que no debiendo ser aprobada por mayoría calificada le corresponda. 2. Por mayoría calificada las siguientes decisiones: A) El avalúo del aporte en especie como forma de pago en las ampliaciones del capital suscrito de la Sociedad, requerirá el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. B) La asignación de fondos con destinación específica para la readquisición de acciones propias y la aprobación de adquisición de acciones con cargo a estos fondos específicos, requerirá el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. C) La aceptación de la disminución del precio ofrecido a un tercero por el accionista vendedor, requerirá el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. D) La distribución de utilidades en porcentajes inferiores al mínimo previsto en la ley, requerirá el voto favorable del setenta y ocho (78%) de las acciones representadas en la reunión. E) La emisión de acciones sin sujeción al derecho de preferencia requerirá el voto favorable del setenta (70%) de las acciones representadas en la reunión. F) Ordenar el pago del dividendo con acciones liberadas de la misma sociedad requerirá el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión.

ARTICULO 39: Los actos de la Asamblea General de Accionistas que impliquen reformas a los Estatutos de la Sociedad, serán elevados a Escritura Pública y sujetos al lleno de los demás requisitos previstos por la Ley. Igualmente, la Asamblea sujetará sus

actos a la aprobación de la autoridad pública competente en los casos legalmente establecidos.

ARTICULO 40: La elección de los Directores Principales y Suplentes, se hará por el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el número de las personas que haya de elegirse. De cada lista se declararán elegidos tanto nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos elegidos por la misma y, si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral. Si fuera necesario reemplazar a alguna de las personas elegidas, las vacantes se proveerán por los votos de los accionistas mediante los cuales los puestos vacantes fueron elegidos.

**CAPITULO VII
JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO 41: La Junta Directiva estará integrada por mínimo de cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes y un máximo de diez (10) miembros principales y diez (10) miembros suplentes, según lo estipule la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el mecanismo previsto en los estatutos para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos hasta alcanzar la edad de 70 años. Sin embargo, no podrá haber en la Junta una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre si por matrimonio, parentesco y/o afinidad dentro del segundo grado de consanguinidad. Carecerán de eficacia las decisiones adoptadas en la Junta con el voto de una mayoría que contravengan las disposiciones del presente artículo.

ARTICULO 42: Los miembros suplentes de la Junta Directiva serán personales y los suplentes ocuparán el lugar de principal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTICULO 43: Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos aún sobre el término para el cual hayan sido electos hasta el día en que sus sucesores entren a desempeñar sus funciones, excepto en los casos de destitución.

ARTICULO 44: Una vez aceptados sus cargos, se instalará la Junta Directiva, la cual designará un Presidente, un Vicepresidente de la Junta y un Secretario, y además designará el Presidente Ejecutivo de la Sociedad.

Tanto el Secretario como el Presidente Ejecutivo podrán ser miembros de la Junta. En todo caso, el Presidente Ejecutivo deberá asistir a la sesión de la Junta Directiva.

ARTICULO 45: La Junta Directiva se reunirá tantas veces como sea preciso para el adecuado desarrollo de su función de supervisión y por lo menos una vez al mes para recibir información sobre los estados contables, administrativos, financieros, técnicos y estadísticos del trimestre anterior. Podrá ser convocada por su Secretario a petición de dos de sus miembros principales, por su Presidente, por el Presidente Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por dos de sus Miembros Principales. La convocatoria incluirá siempre el orden del día.

Parágrafo 1. Reuniones no Presenciales. Habrá también reunión de la Junta Directiva, aún sin previa convocatoria, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último evento la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En todo caso deberá quedar prueba mediante fax o grabación magnetofónica en la que conste la fecha, hora, girador y mensaje.

Parágrafo 2. Otro Mecanismo para la Toma de Decisiones. También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de



los miembros de la Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los miembros de la Junta el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

ARTICULO 46: De todas las deliberaciones y decisiones de la Junta, se dejará una constancia en un libro de Actas que serán firmadas por su Presidente y su Secretario. En los casos de las decisiones adoptadas conforme lo previsto en los parágrafos 1. y 2. del artículo 45 de estos estatutos las actas deberán asentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que concluyó el acuerdo.

ARTICULO 47: Ninguna decisión de la Junta Directiva será válida sin el voto de tres (3) o más Directores, teniendo en cuenta que podrá delegarse el voto en otro miembro.

ARTICULO 48: A las reuniones de la Junta Directiva podrán concurrir el Revisor Fiscal, los Vicepresidentes y los Directores de los Departamentos Técnicos de la Sociedad o cualquier otra persona cuando la propia Junta Directiva, o su Presidente así lo considere y en la forma y tiempo que se determine.

ARTICULO 49: Serán funciones de la Junta Directiva: A) Aprobar que se solicite a la Autoridad competente la autorización necesaria para la realización de operaciones de seguro y reaseguro y la prestación de los servicios en los ramos que estime conveniente. B) Autorizar a los miembros de la Junta Directiva la participación en el capital social de las Compañías promovidas por la sociedad. C) Autorizar la vinculación laboral de personas con parentesco en tercer grado de consanguinidad. D) Convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea General de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente. E) Designar el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva por un período de un (1) año. Designar también el Presidente Ejecutivo y a los Representantes Legales que considere conveniente. Así mismo, la Junta Directiva podrá designar una o varias personas que lleven la representación legal de la Compañía para los solos efectos de la atención de asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, ante todo tipo de autoridades u organismos oficiales, judiciales, administrativos o de policía. Para estos efectos el o los Representantes quedarán investidos de las facultades necesarias para el cumplimiento de su encargo. F) Nombrar o remover en cualquier momento a los miembros de la Comisión Directiva y a su Presidente, y aprobar sus normas de actuación. G) Presentar a la Asamblea aquellos informes e iniciativas tendientes al buen cumplimiento de los fines sociales, esté o no expresamente previsto en los Estatutos. H) Ejercer las facultades que le delegue la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los Estatutos. I) Comprobar la pérdida de los títulos de las acciones. J) Aprobar el organigrama general de la Sociedad y crear los cargos directivos o ejecutivos, determinando cuáles son de nombramiento de la propia Junta Directiva y cuáles son de nombramiento de la Comisión Directiva, del Presidente Ejecutivo o de quien ella delegue. Así mismo podrá determinar los límites de actuación de cada uno de ellos. K) Formular anualmente el Proyecto de Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias que haya sido presentado por el Presidente Ejecutivo. L) Delegar en el Presidente de la Junta, Presidente Ejecutivo, o en la Comisión Directiva, o en cualquier otro órgano, alguna de las facultades que le son asignadas en estos estatutos. M) Fijar los principios operativos a los cuales deberá sujetarse el desarrollo empresarial de la Sociedad. N) Fijar las vías de reclamación ordinaria de los asegurados. O) Aprobar la apertura y cierre de sucursales, agencias, franquicias y oficinas de la compañía P) Las demás funciones de dirección y de Administración que le confieren los Estatutos, Reglamentos de la Compañía y demás disposiciones legales vigentes, así como aquellas que, sin menoscabo de éstos, estime necesario ejercer en desarrollo de los fines sociales."

ARTICULO 50: Al Presidente de la Junta Directiva le corresponde la coordinación y dirección de las actuaciones de la Asamblea y la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

A) Presidir las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.

B) Ejecutar las delegaciones que la Asamblea o la Junta Directiva le puedan encargar. Al Vicepresidente le corresponde reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o absolutas.

CAPITULO VIII EL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTICULO 51: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será la máxima autoridad administrativa de la Sociedad y será representante legal. Además, deberá asistir a la Asamblea de Accionistas, es miembro de pleno derecho de la Comisión Directiva y podrá ser miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 52: Serán funciones del Presidente Ejecutivo:

A) Dirigir la administración, servicios y negocios de la Sociedad con sujeción a los presentes Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General.

B) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos, contratos y negocios respetando los límites que pudiere haber establecido la Junta Directiva. Esta facultad con idénticas limitaciones será igualmente ejercida por los demás Representantes Legales.

C) Presidir la Comisión Directiva cuando haya sido designado como Presidente de la misma por la Junta Directiva.

D) Presentar el informe de gestión ante la Asamblea de Accionistas para su aprobación.

E) Suscribir pólizas de seguros en la cuantía que sea y delegar la suscripción de las mismas a otras personas.

F) Delegar en la persona que considere conveniente, las funciones que le sean atribuidas por los Estatutos.

G) Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos cuya provisión le haya atribuido la Junta Directiva o el Presidente de la Junta.

H) Suspender por mala conducta, improbidad o quebrando de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, aún a las personas que desempeñen cargos cuya provisión se haya reservado para sí la Junta Directiva, siendo entendido que en tales casos el nombramiento de los respectivos reemplazos quedará en las manos de la mencionada Junta.

CAPITULO IX LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 53: La Comisión Directiva está constituida por un número de cinco (5) a nueve (9) miembros designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año pudiendo ser reelegidos. Igualmente, la Junta Directiva decidirá el número de integrantes. La Comisión Directiva se reunirá, como mínimo, una vez al mes y se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. La comisión Directiva estará integrada por el Presidente Ejecutivo, el Director General, si lo hubiere, y aquellas personas, sean o no miembros de la Junta Directiva, que la Junta Directiva hubiera designado. La Comisión Directiva se constituye en el máximo órgano operativo de la sociedad. Podrán ser ponentes de la Comisión Directiva cualquiera de sus miembros o cualquier otra persona que haya sido invitada con esta finalidad. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de

los presentes con derecho a voto. Del contenido de las reuniones se dejará constancia en Actas elaboradas por el Secretario de la Comisión Directiva.

ARTICULO 54: La Comisión Directiva tendrá como funciones básicas la ejecución de aquellas funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva o las que se deriven de los presentes Estatutos. Además, la Comisión directiva podrá:

- A) Aprobar la apertura, cierre o traslado de Sucursales o Agencias.
- B) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento, el cual deberá ser ratificado por la Junta Directiva.
- C) Posponer a la Junta, para su aprobación, las campañas de publicidad institucional.
- D) Proponer a la Junta, nombramientos y cese de cargos directivos y de los gerentes de las sucursales y los Directores de Oficina.
- E) Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, las políticas salariales del personal de la empresa.
- F) Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación el organigrama general de la Sociedad y la creación de los cargos directivos o ejecutivos, determinando cuáles son de nombramiento de la propia Junta Directiva y cuáles son de nombramiento de la Comisión Directiva, del Presidente Ejecutivo o de quien ella delegue.

**CAPITULO X
REVISOR FISCAL**

ARTICULO 55: A la cabeza del control de las operaciones contables y financieras de la Sociedad, actuará el Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, con carácter de reelegible, quien tendrá dos (2) suplentes también nombrados por la misma Asamblea General por el mismo periodo de tiempo. En el caso de elegirse una sociedad como Revisor Fiscal, ésta deberá designar el nombre del Revisor Fiscal Principal y el de sus suplentes.

ARTICULO 56: Son funciones del Revisor Fiscal:

- A) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- B) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva, a la Comisión Directiva, al Presidente de la Junta, o al Director General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- C) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar.
- D) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad y las Actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- E) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los miembros y de los que ella tenga en custodia, o por cualquier otro título.
- F) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- G) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
- H) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

I) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las disposiciones legales vigentes o los estatutos y las que, siendo compatible con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

ARTICULO 57: El Revisor Fiscal no podrá en ningún caso tener acciones ni ejercer simultáneamente otro empleo en la Sociedad, ni estar ligado dentro del segundo grado civil de consanguinidad de afinidad con alguno de los miembros de la Junta Directiva, con el Presidente Ejecutivo, con el cajero o con el contador.

**CAPITULO XI
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 58: La Sociedad se disolverá:

- A) Por transcurso del período de duración de la Sociedad.
- B) Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, tomada por mayoría calificada.
- C) Cuando concurren pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.
- D) Por orden de la autoridad competente por las causales establecidas en la Ley.

ARTICULO 59: Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación, de acuerdo con las normas legales vigentes y con la reglamentación que establezca la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 60: Si la Asamblea General de Accionistas no designare liquidador, tendrá este carácter el Presidente Ejecutivo que esté ejerciendo el cargo en el momento de ocurrir la disolución.

ARTICULO 61: Durante la liquidación continuará funcionando la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y la Comisión Directiva, con las atribuciones estatutarias en cuanto estas sean compatibles con el estado de liquidación.

ARTICULO 62: Los presentes estatutos son los únicos vigentes a partir de su aprobación, por lo tanto reemplazan y dejan sin valor las anteriores reformas. De otra parte, la asamblea de accionistas ratifica la totalidad de decisiones adoptadas en vigencia de estatutos anteriores."

CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DEL OTORGANTE:

Se hace contar que el otorgante fue identificado con el documento que se cita al pie de su firma, en el cual sus nombres y apellidos aparecen escritos así: CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió al(los) otorgante(s):

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el(ellos) deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del(los) otorgante(s) que no se expresó en este documento.
- 4.- Igualmente se le(s) advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo.
- 5.- Advertido(s) del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el(los) otorgante(s) inscribió(eron) en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaría.

000033



El(los) otorgante(s) que actúa(n) como apoderado(s) o representante(s) de alguno(s) de los contratantes declaró(aron) que obra(n) dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace(n) expresamente responsable(s) de la vigencia y amplitud de tal(es) poder(es) o calidad(es), y que a la fecha no ha(n) sido notificado(s) de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato.

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

El(los) otorgante(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

LEIDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(ieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n).

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 7.200 de 2.005): \$
Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial identificadas con los números:

CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE
C.C. #63.516.061 de Bucaramanga
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

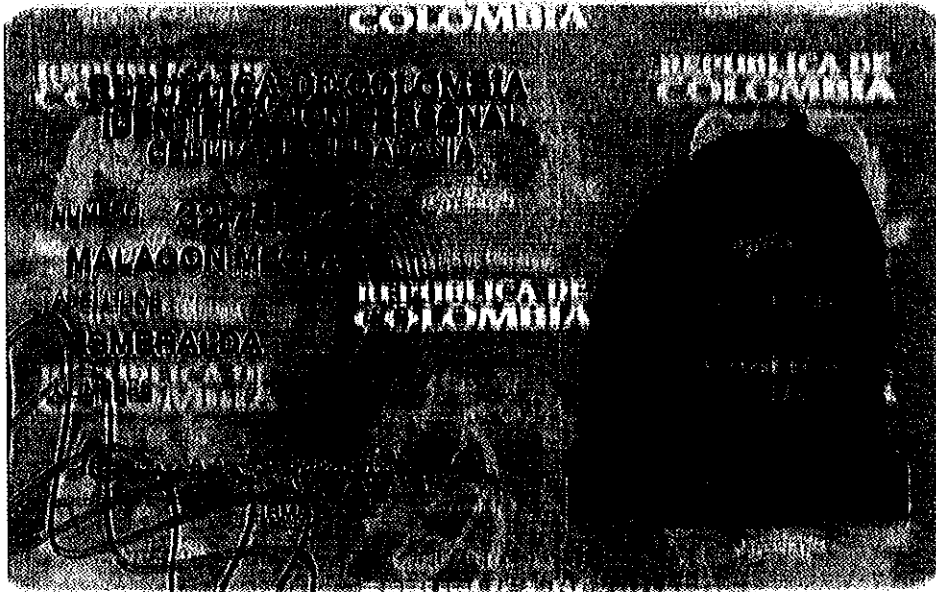
MARÍA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Jcp.



000034

000035

CEDULA REPRESENTANTE LEGAL



000036

INDICE DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1972
MARIQUITA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 **O+** **F**
ESTATURA **9.9 HH** **SEXO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 28-JUN-1991 BARRANQUILLA
REGISTRADOR NACIONAL
GABRIEL ANTONIO TORRES



A-1600100-00189288-F-0032765752-20081109 0005652917A 1 1040016812

000037

R.U.P.



01

* 1 5 0 3 6 1 8 6 0 *

000038



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE FEBRERO DE 2015 HORA 15:31:48

R044505241

PAGINA: 1 de 13

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentes

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES,

CERTIFICA: IDENTIFICACION

QUE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT: 00000891700037-9 NUMERO DEL PROponente EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00044417

CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentes: 2009/12/16 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentes: 2014/05/05

CERTIFICA: DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL CR 14 NO. 96 34 MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: BARRIO CHICO TELEFONO 1: 6503300 CORREO ELECTRONICO: njudiciales@mapfre.com.co FAX: 6503400

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL CR 14 NO. 96 34 MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: CHICO TELEFONO 1: 6503300 CORREO ELECTRONICO: njudiciales@mapfre.com.co

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA: CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Vertical text on the right margin: Cámara de Comercio de Bogotá, Bogotá, Cundinamarca, Colombia, 000038, REGISTRO MERCANTIL, CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA, etc.

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2013/12/31

ACTIVO CORRIENTE: \$368.497.384.304,00

ACTIVO TOTAL: \$763.983.691.229,00

PASIVO CORRIENTE: \$157.977.779.202,00

PASIVO TOTAL: \$668.265.608.360,00

PATRIMONIO: \$95.718.082.869,00

UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$348.012.989,00

GASTOS DE INTERESES: \$453.709.261,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 2,33

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,87

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 0,76

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,00

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MAPFRE - COLSEGUROS - SURAMERICANA - PREVISORA LIBERTY Y COLPATRIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.630,01

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 46,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MAPFRE - COLSEGUROS - SURAMERICANA - PREVISORA - LIBERTY - COLPATRIA Y QBE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.595,46

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 42,70%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.961,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```



01

* 1 5 0 3 6 1 8 6 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

000020

6 DE FEBRERO DE 2015

HORA 15:31:48

R044505241

PAGINA: 3 de 13

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
 COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. - LA PREVISORA S.A.
 COMPANIA DE SEGUROS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$18.201,39
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

Segm	Fami	Clas	Prod
84	13	15	00

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL EL TUNAL E.S.E III NIVEL
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$584,88
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
84	13	15	00	84	13	16	00

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
 COLOMBIA S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$602,24
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 87,50%

FORMA DE REGISTRO DE BIENES - LOTE 000000

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$284,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE

SOLUCIONES ENERGETICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$438,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIAS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$695,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

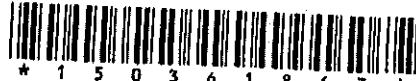
```
=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE



01

* 1 5 0 3 6 1 8 6 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE FEBRERO DE 2015

HORA 15:31:48

000041

R044505241

PAGINA: 4 de 13

COLOMBIA S.A. ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$48.546,49
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 55,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$6.657,96
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
 CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
 COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - SEGUROS
 COLPATRIA S.A. - ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$8.361,41
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 53,50%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
84	13	15	00

Vertical text on the right margin, likely a stamp or reference text, including 'Cámara de Comercio de Bogotá' and 'SEDE NORTE'.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.894,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

MATRIZ:

NOMBRE: MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

IDENTIFICACION:

DOMICILIO: FUERA DEL PAIS

SUBORDINADA:

NOMBRE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

IDENTIFICACION: 891.700.037-9

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CONTROLANTE:

NOMBRE: HOLDINGS CORPORATION MAPFRE S.A.

IDENTIFICACION:

DOMICILIO: FUERA DEL PAIS

NOMBRE: MAPFRE AMERICA S.A.

IDENTIFICACION:

DOMICILIO: FUERA DEL PAIS

NOMBRE: FUNDACION MAPFRE

IDENTIFICACION:

DOMICILIO: FUERA DEL PAIS

NOMBRE: MAPFRE INTERNACIONAL

IDENTIFICACION:

DOMICILIO: FUERA DEL PAIS

NOMBRE: CARTERA MAPFRE S.A.

IDENTIFICACION:

DOMICILIO: FUERA DEL PAIS

NOMBRE: MAPFRE S.A.

IDENTIFICACION:

DOMICILIO: FUERA DEL PAIS

NOMBRE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

IDENTIFICACION: 891.700.037-9

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE EL DIA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00347199 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.

QUE EL DIA 22 DEL MES DE AGOSTO DE 2011 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00373783 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE AGOSTO DE 2011.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00385388 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE MAYO DE 2012 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00401445 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE MAYO DE 2012.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00419720 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00423179 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

QUE EL DIA 11 DEL MES DE JUNIO DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00443027 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 11 DEL MES DE JUNIO DE 2013.

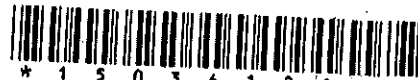
QUE EL DIA 05 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00480574 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00485147 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE MAYO DE 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).



01



* 1 5 0 3 6 1 8 6 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE FEBRERO DE 2015 HORA 15:31:48

R044505241

PAGINA: 6 de 13

000043

CERTIFICA:
REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE
CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES DE
INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN
RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA
SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 90022011

FECHA DE ADJUDICACION: 2011/07/25

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 238.241.586,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/09/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00375080

ENTIDAD CONTRATANTE: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 90032011

FECHA DE ADJUDICACION: 2011/07/25

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 45.859.725,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/09/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00375080

ENTIDAD CONTRATANTE: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 90042011

FECHA DE ADJUDICACION: 2011/07/25

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 19.261.084,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/09/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00375080

ENTIDAD CONTRATANTE: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 90062011

FECHA DE ADJUDICACION: 2011/07/25

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 257.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/10/06

Vertical text on the right margin, including 'Cámara de Comercio de Bogotá' and 'SEDE NORTE' repeated multiple times.

Vertical text on the far right edge of the page.

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00379042
ENTIDAD CONTRATANTE: Secretaria Distrital de Integración Social
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 4700-2012
FECHA DE ADJUDICACION: 2012/05/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 617.097.569,00
CLASIFICACION CONTRATO
32309 CORRETAJE DE SEGUROS
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00404855
ENTIDAD CONTRATANTE: Secretaria Distrital de Integración Social
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 4701-2012
FECHA DE ADJUDICACION: 2012/05/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 74.030.620,00
CLASIFICACION CONTRATO
32309 CORRETAJE DE SEGUROS
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00404855
ENTIDAD CONTRATANTE: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 90032013
FECHA DE ADJUDICACION: 2012/12/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14.000.000.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00435452
ENTIDAD CONTRATANTE: Departamento Administrativo de la Función Pública
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 090
FECHA DE ADJUDICACION: 2013/09/20
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.986.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/10/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00456970
ENTIDAD CONTRATANTE: Departamento Administrativo de la Función Pública
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 094-2013
FECHA DE ADJUDICACION: 2013/10/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 44.640.289,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/10/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00456971
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 34
FECHA DE ADJUDICACION: 2014/06/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 46.394.200,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y
posesiones
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00489979



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

6 DE FEBRERO DE 2015

HORA 15:31:48

000044

R044505241

PAGINA: 7 de 13

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 90022014

FECHA DE ADJUDICACION: 2014/07/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 362.331.044,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades

posesiones

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00495980

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 90042014

FECHA DE ADJUDICACION: 2014/07/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 63.944.285,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades

posesiones

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00495984

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 90052014

FECHA DE ADJUDICACION: 2014/07/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 487.994.521,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades

posesiones

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00495985

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto para la Economía Social IPES

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 1757

FECHA INICIO: 2009/05/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 42.097.927,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00314935

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 093

FECHA INICIO: 2009/11/12

REMI
COMIAD
CAEIO
GESTION

PROCESO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES - LOTE 4232323

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 20.260.544,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/01/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00315131
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: POLIZAS
FECHA INICIO: 2009/07/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 844.685.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/02/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00316812
ENTIDAD CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de Facatativá
MUNICIPIO: FACATATIVA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 372
FECHA INICIO: 2010/07/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 182.593.723,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/08/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00336081
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 431 DE 2010
FECHA INICIO: 2010/10/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.328.026,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/11/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00346393
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 151
FECHA INICIO: 2010/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 179.996.846,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/12/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00348101
ENTIDAD CONTRATANTE: Agencia Nacional del Espectro
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: P 0010 DE 2010
FECHA INICIO: 2010/12/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 24.564.706,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/12/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00351083
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 38
FECHA INICIO: 2010/11/18

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN008 DE 2011
FECHA INICIO: 2011/03/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.606.245,00
CLASIFICACION CONTRATO
32309 CORRETAJE DE SEGUROS
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00371459
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600030439
FECHA INICIO: 2011/02/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 500.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00373391
ENTIDAD CONTRATANTE: Departamento Administrativo de la Función Pública
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 110-2011
FECHA INICIO: 2011/09/03
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 47.460.588,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00375069
ENTIDAD CONTRATANTE: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 468
FECHA INICIO: 2011/08/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.484.009.544,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00375138
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 190 A 195
FECHA INICIO: 2011/09/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.921.111.906,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
32311 SIN DESCRIPCION
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/10/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00379766
ENTIDAD CONTRATANTE: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 514-11
FECHA INICIO: 2011/11/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.737.790.284,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00386690



01

* 1 5 0 3 6 1 8 6 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE FEBRERO DE 2015 HORA 15:31:48

R044505241

PAGINA: 9 de 13

000046

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 2011-1260

FECHA INICIO: 2011/12/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 281.006.612,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2012/01/03

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00389055

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 131-12

FECHA INICIO: 2012/01/26

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 200.558.462,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2012/02/10

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00392990

ENTIDAD CONTRATANTE: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: JBB-CT-731-2012

FECHA INICIO: 2012/07/24

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 75.201.675,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2012/08/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00411568

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 050000-335-0-2012

FECHA INICIO: 2012/08/01

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 441.275.964,00

CLASIFICACION CONTRATO

32309 CORRETAJE DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2012/08/17

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00412593

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: RESOLUCION 6123

FECHA INICIO: 2012/08/05

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 835.200.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32309 CORRETAJE DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2012/09/21

Vertical text on the right side of the page, likely a list of similar documents or a search index.

Vertical text at the bottom right corner of the page.

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00416107
ENTIDAD CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA
MUNICIPIO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)
NUMERO DEL CONTRATO: 0103*2012*000146
FECHA INICIO: 2012/09/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 443.507.316,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2012/11/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00421218
ENTIDAD CONTRATANTE: Fiscalía General de la Nación
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 008 DE 2011
FECHA INICIO: 2011/03/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.606.245,00
CLASIFICACION CONTRATO
32309 CORRETAJE DE SEGUROS
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2013/02/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00431329
ENTIDAD CONTRATANTE: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 11-2013
FECHA INICIO: 2013/03/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.181.329,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2013/04/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00436253
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 231
FECHA INICIO: 2013/04/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 662.672.352,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2013/05/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00438604
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 07-2013
FECHA INICIO: 2013/04/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 57.303.423,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2013/05/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00440825
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 900
FECHA INICIO: 2012/10/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4.845.671.210,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 BANCA CENTRAL
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2013/06/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00444896

ENTIDAD CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGÓTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANEXO No. 1. POLIZAS SEGURO DE INFIDELIDAD
FECHA INICIO: 2013/07/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 627.100.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00454232
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANEXO No. 1 POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
FECHA INICIO: 2013/07/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 147.112.946,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00454233
ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Mariquita
MUNICIPIO: MARIQUITA (TOLIMA)
NUMERO DEL CONTRATO: 167
FECHA INICIO: 2013/09/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 50.602.398,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/10/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00456044
ENTIDAD CONTRATANTE: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: JBB-CT-928-2013
FECHA INICIO: 2013/10/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 15.524.964,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00458431
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: SG-224-2013
FECHA INICIO: 2013/11/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 654.462.241,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00461617
ENTIDAD CONTRATANTE: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: JBB-CT-1014-2013
FECHA INICIO: 2013/11/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 19.570.436,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00461701
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/04/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00478051

ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES

MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)

NUMERO DEL CONTRATO: 34-2014

FECHA INICIO: 2014/02/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 511.907.362,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/04/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00478685

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-291-2014

FECHA INICIO: 2014/05/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 9.690.164.908,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00486935

ENTIDAD CONTRATANTE: AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: C-68 DE 2014

FECHA INICIO: 2014/06/27

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 145.775.358,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00489987

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARIQUITA

MUNICIPIO: MARIQUITA (TOLIMA)

NUMERO DEL CONTRATO: 0061

FECHA INICIO: 2014/06/20

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 49.685.466,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00490366

ENTIDAD CONTRATANTE: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 22-2014

FECHA INICIO: 2014/07/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.768.469,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/08/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00493548

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO-143-2014

FECHA INICIO: 2014/09/15



01

* 1 5 0 3 6 1 8 7 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

000049

6 DE FEBRERO DE 2015

HORA 15:31:48

R044505241

PAGINA: 12 de 13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 574.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00496445

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO 444 DE 2013

FECHA INICIO: 2013/07/25

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 924.713.956,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO

6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/25

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00497065

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 14-022

FECHA INICIO: 2014/08/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 52.048.915,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/10/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00499112

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: DNP-514-14 FNR-002-14 SGR-042-14

FECHA INICIO: 2014/12/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.913.245.438,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00505492

ENTIDAD CONTRATANTE: Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 199-14

FECHA INICIO: 2014/12/01

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.250.243.802,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Vertical text on the right side of the page, including 'Cámara de Comercio de Bogotá' and 'SEDE NORTE' repeated multiple times.

Vertical text on the far right edge of the page.

posesiones

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2015/01/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00505607

ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CN 0510 DE 2014

FECHA INICIO: 2014/12/30

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.281.277.180,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2015/01/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00506797

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: Secretaria Distrital de Movilidad

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 1733

FECHA INICIO: 2009/12/01

FECHA TERMINACION: 2011/06/09

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 985.196.587,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/02/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00317438

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto para la Economía Social IPES

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 3655

FECHA INICIO: 2007/11/17

FECHA TERMINACION: 2009/05/15

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 24.247.070,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/06/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00329148

ENTIDAD CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de Soacha

MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 0877-2010

FECHA INICIO: 2009/08/12

FECHA TERMINACION: 2010/06/10

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 11.015.284,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/07/25

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00333100

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE

ESTADÍSTICA - DANE

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 310-10

FECHA INICIO: 2010/09/06

FECHA TERMINACION: 2012/04/12

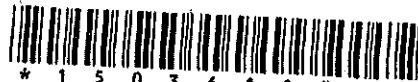
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 102.109.913,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/05/24



01

* 1 5 0 3 6 1 8 7 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE FEBRERO DE 2015 HORA 15:31:48

R044505241

PAGINA: 13 de 13

000050

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00364583

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 20111116

FECHA INICIO: 2011/06/15

FECHA TERMINACION: 2011/12/16

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 415.577.239,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/07/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00368743

ENTIDAD CONTRATANTE: Agencia Logística de las Fuerzas Militares

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 275

FECHA INICIO: 2010/10/29

FECHA TERMINACION: 2011/07/14

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 67.273.015,00

CLASIFICACION CONTRATO

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00376059

ENTIDAD CONTRATANTE: Agencia Logística de las Fuerzas Militares

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 276

FECHA INICIO: 2010/10/29

FECHA TERMINACION: 2011/07/14

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.495.730,00

CLASIFICACION CONTRATO

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00376060

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-287-2014

FECHA INICIO: 2014/04/19

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 46.200.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/05/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00481915

ENTIDAD CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 000046

FECHA INICIO: 2013/03/01

Vertical text on the right margin: Cámara de Comercio de Bogotá, Bogotá D.C., etc.

Vertical text on the far right margin: 000050

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/14

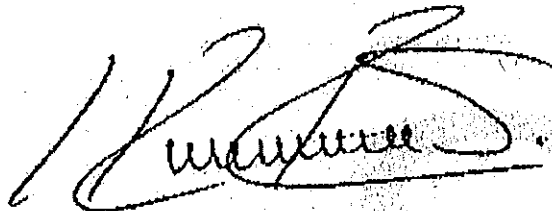
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00501151

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 39,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...' followed by a stylized flourish.

000051

PARAFISCALES



000052

Building a better
working world

Señores

Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., NIT 891.700.037-9, al 31 de diciembre de 2013, no incluidos aquí, y emitido mi informe sobre los mismos el 7 de febrero de 2014. Actualmente me encuentro completando mi auditoría para emitir mi opinión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2014.

Los registros contables al 31 de diciembre de 2014, de las subcuentas código PUC 25553501 aportes de seguridad social E.P.S., 25553502 - A.R.P., 25555001 - aportes fondos de pensiones y 25554001 aportes parafiscales, las planillas de autoliquidación de aportes y demás documentación soporte, indican los pagos de aportes al sistema de salud y riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, como se detalla a continuación:

Mes de Causación	Entidad Promotora de Salud (1)	Administradora de Pensiones	A.R.L.	Aportes Parafiscales (2)	Mes de Pago
(En miles de pesos)					
Julio	\$ 118,815	\$ 257,743	\$ 19,946	\$ 103,843	Julio
Agosto	135,453	293,033	23,288	121,739	Agosto
Septiembre	115,164	254,034	20,821	103,289	Septiembre
Octubre	118,229	258,949	20,284	105,674	Octubre
Noviembre	120,565	258,336	19,845	108,605	Noviembre
Diciembre	138,521	255,975	19,806	121,212	Diciembre

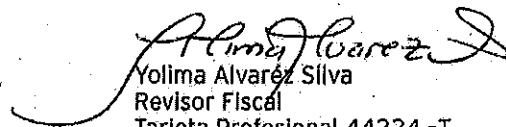
- (1) Los aportes a las entidades promotoras de salud se pagan en el mes de causación.
(2) I.C.B.F., S.E.N.A y Cajas de Compensación Familiar.

Los aportes antes mencionados fueron pagados conforme lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según los plazos establecidos por la ley y ante las entidades administradoras correspondientes.

Los registros de nómina al 31 de diciembre de 2014, indican que el número de empleados de planta es de 490 y el de aprendices del S.E.N.A es 36.

La información contable, tributaria, financiera y laboral es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Con base en el avance de mi auditoría, no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.


Yolima Álvarez Silva
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 44224 -T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
9 de enero de 2015

Ernst & Young Audit S.A.S
Bogotá D.C.
Calle 113 No. 7 - 80
Torre AR, Piso 3
Tel: +57 1 484 70 00
Fax: +57 1 484 74 74

Ernst & Young Audit S.A.S
Medellín - Antioquia
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum II, Of. 618
Tel: +57 4 369 84 00
Fax: +57 4 369 84 84

Ernst & Young Audit S.A.S
Cajá - Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N - 61
Edificio Siglo XXI, Of. 502 | 503
Tel: +57 2 485 62 80
Fax: +57 2 661 80 07

Ernst & Young Audit S.A.S
Barranquilla - Atlántico
Calle 778 No. 59 - 61
C.E. de las Américas II, Of. 311
Tel: +57 5 385 22 01
Fax: +57 5 369 05 80

000053

DOCUMENTOS CONTADOR Y REVISOR

000054

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **52.087.847**
ALVAREZ SILVA

APELLIDOS
YOLIMA ALEXANDRA

NOMBRES
[Handwritten Signature]




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1972**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

GRUPO SANGUINEO

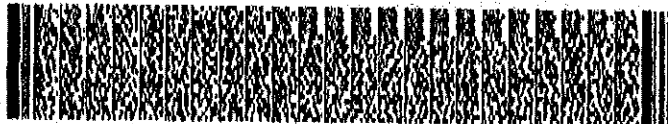
F

SEXO

28-SEP-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADRIAN BANCHEZ TORRES



A-1500100-00003301-F-0052097047-20000320

0000090711A 1

0210010267

000055

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

44224-T

NO. IDENTIFICACION: 44224-T
FECHA: 24/04/2000

RESOLUCION: RES. 1001 DE 2000
UNIVERSIDAD INTERMEDIARIA

Firmado: *[Signature]*



Firma del titular

Esta tarjeta es un documento que acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con el establecido en
la Ley 37 de 1990.
En cualquier momento en que esta tarjeta devuelva
al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de
Contadores.

DUPLICADO

000220

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



000056

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YOLIMA ALEXANDRA ALVAREZ SILVA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52097847 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 44224-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Noviembre de 2014 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

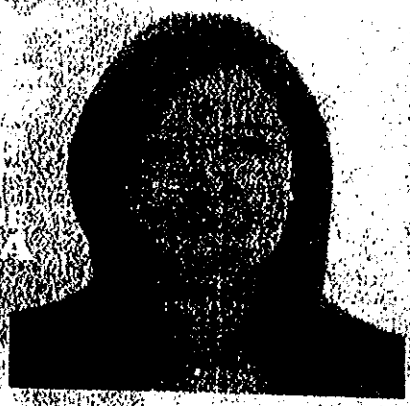
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

000057

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.363.674**
ALBARRACIN CANTOR
APELLIDOS
LEYDI YOHANA
NOMBRES



Leydi Yohana Cantor
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1986**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

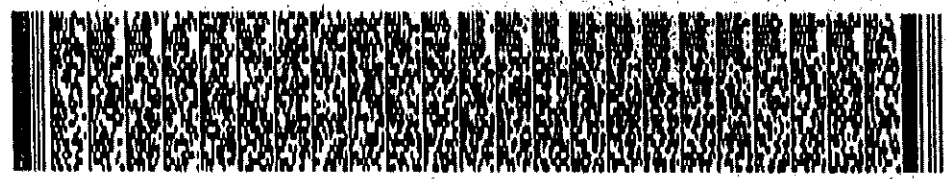
F

SEXO

15-JUN-2004 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00220354-F-1032363674-20100304

0021427947A 1

33293110

000058

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

146907-T

LEYDI YOHANA
ALBARRACIN GONZALEZ
C.C. 10323855

RESOLUCION INSCRIPCION 50
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FECHA 11/02/2018

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 157712



Jaime H. Abau

FIRMA DEL TITULAR 71365

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LEONARDO 1753012008

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



000059

Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LEYDI YOHANA ALBARRACIN CANTOR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1032363674 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C.) Y Tarjeta Profesional No 146907-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Enero de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



000061

Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ZORAIDA VARGAS VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30204463 de BARBOSA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 60307 T. Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Diciembre de 2014 con vigencia de (3) Meses contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

106624-T

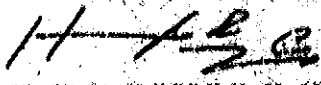
HENRY ALFONSO
RIVAS COLLAZOS
 C.C. 79413074

RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 436 - FECHA 2004/11/25
 UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE


000062





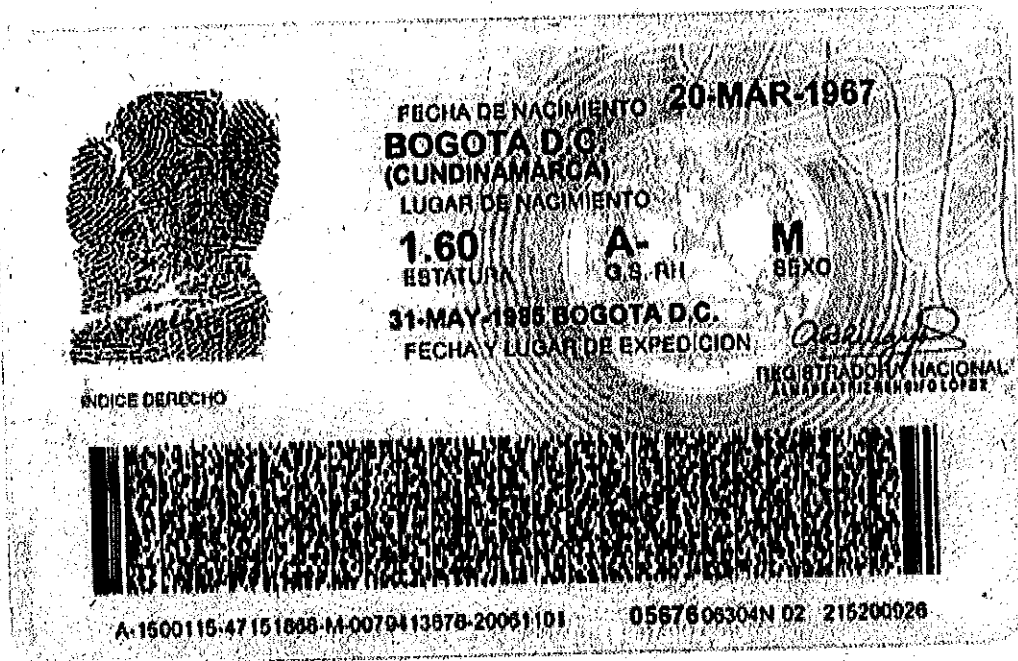
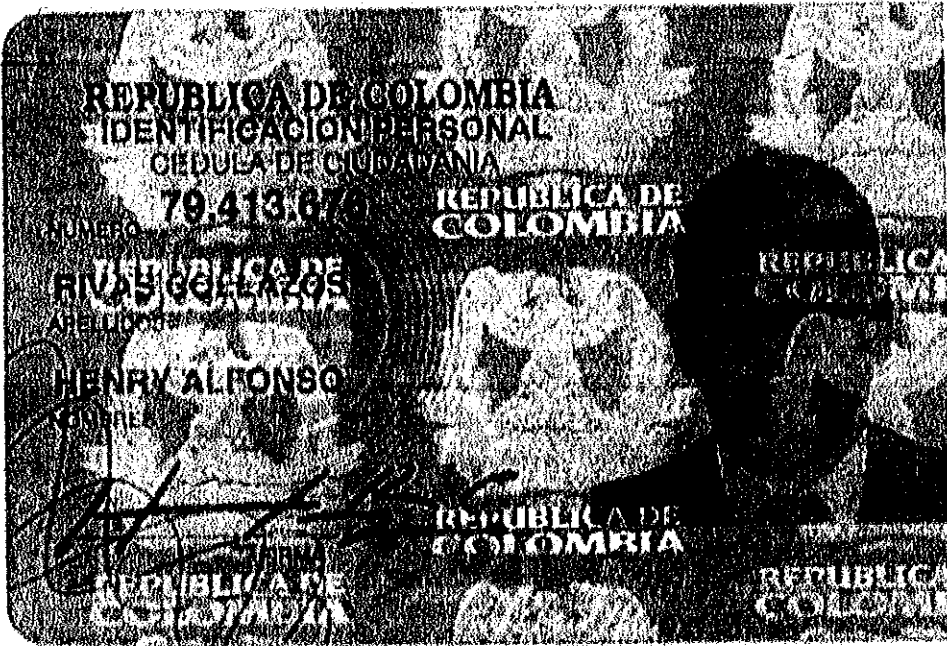
FIRMA DEL TITULAR 26467

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.



L000P0R108 L2PA1 P2A1508

000063



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



000064

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HENRY ALFONSO RIVAS COLLAZOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79413676 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 106624-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Noviembre de 2014 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

000065

NUMERO 80256812

CHAVARRO AVELLANEDA
APELLIDOS

GUILLERMO ARTURO
NOMBRES



Guillermo Art Chavarro
FIRMA



IMPRESION DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-JUN-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Dugue Latorre
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE LATORRE



P-1500118-42005162-M-0080256812-20011022 00757 01201B 01 111898853

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



000067

Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **GUILLERMO ARTURO CHAVARRO AVELLANEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80256812 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 126810-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Enero de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

000068

GARANTIA DE SERIEDAD

000070



Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **43231244** Certificado **0**, cuyo Afianzado es:

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

y Asegurado o Beneficiario es :

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Expedida en la compañía en: **09/02/2015**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el 09 de FEBRERO del 2015.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Luis Afanador Garzón'.

Oscar Luis Afanador Garzón
Vicepresidente Financiero
Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.

Dirección Carrera 7 No. 71-52 Torre B piso 10
Teléfono 3200200 Fax 3200210
Bogotá D.C.

FACTURA DE VENTA

PÓLIZA No.	CERTIFICADO
43231244	0

CHUBB DE COLOMBIA 000069**COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**

NIT. 860.034.520-5
 POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 REGISTRO SUPERFINANCIERA
 02-09-2013-1321-P-05-270 ESTATALES

**POLIZA NUEVA**

TOMADOR (CONTRATISTA) : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A		C.C. o NIT : 891700037-9		
DIRECCIÓN COMERCIAL ; KR 14 NRO. 96 - 34		TELÉFONO : 3466180		
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO (ENTIDAD CONTRATANTE) : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		C.C. o NIT : 830125996-9		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ; CALI - FEBRERO 09, 2015		DIRECCIÓN CHUBB; CL 10 No 4 47 P 6 ED CORFIVALLE		
VIGENCIA DEL SEGURO		DESDE FEBRERO 11, 2015 HORA 00:00	HASTA JUNIO 11, 2015 HORA 24:00	
VALOR PRIMA	IMPUESTO A LAS VENTAS	VALOR TOTAL	TASA DE CAMBIO	
\$ 51,520.00	\$ 8,243.20	\$ 59,763.20		
PRODUCTOR(ES) DE SEGUROS			FECHA LIMITE DE PAGO	
Clave	Nombre	% Partic.		
95932	DIRECTO - CALI	100.0		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	Vencimiento Amparos	
			FECHA DESDE (D/M/A)	FECHA HASTA (D/M/A)
SERIEDAD DE LA OFERTA	\$ 64,400,000.00	\$ 51,520.00	FEBRERO 11, 2015	JUNIO 11, 2015

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DERIVADA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° VJ-VAF-SA-01-2015, CUYO OBJETO ES:

CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, QUE BUSCA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

TRANSCURRIDOS 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TOMADOR, SIN QUE ESTE HUBIESE HECHO OBSERVACION ALGUNA SOBRE SU CONTENIDO A CHUBB DE COLOMBIA, SE ENTENDERÁ QUE EL MISMO FUE ACEPTADO TOTALMENTE.

ES OBLIGACION DEL TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO ACTUALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO SU INFORMACION EN LOS FORMULARIOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑIA, PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS.

QUALQUIER INCONFORMIDAD CON EL OFRECIMIENTO O PRESTACION DE NUESTROS PRODUCTOS O SERVICIOS O SOBRE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, USTED PODRA COMUNICARLA AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE CHUBB DE COLOMBIA COMPANIA DE SEGUROS S.A, AL CORREO ELECTRONICO CARLOS.GIFUENTES@GARGIASFUENTESABOGADOS.NET, O DIRIGIRLA A LA CALLE 88 NO. 3A - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, TELEFONOS 3470943 - 3470946, FAX 2485086, PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO VISITE NUESTRA PAGINA WEB WWW.CHUBB.COM.CO

Comercio Mapfre
 TOMADOR
 DE
 c.c.

[Firma]
 CHUBB DE COLOMBIA Compañía de Seguros S.A.
 FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN
 ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 308

CLIENTE
 Página 1 de 1

TOMADOR: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A	POLIZA No. 43231244
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CERTIFICADO No. 0



**CHUBB DE COLOMBIA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
NIT 860.034.520-5
REGISTRO SUPERFINANCIERA
02-09-2013-1321-NT-P-05-270 ESTATALES

000071

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013**

1. RIESGOS AMPARADOS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA
- B. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- D. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- E. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO. ESTE AMPARO NO CUBRE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

TOMADOR: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A	PÓLIZA No. 43231244
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CERTIFICADO No. 0



EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

ESTE AMPARO EN NINGUN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO NI PERSONAL CONTRATADO POR SUBCONTRATISTAS DEL AFIANZADO.

000072

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

DEBE CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.8 AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

EL AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO DEL CONTRATO.

1.9 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

2. RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.11 DEL DECRETO 0734 DE 2012, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA MEDIANTE ACTA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

3. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

TOMADOR: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A	PÓLIZA No. 43231244
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CERTIFICADO No. 0



- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO..
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTA OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

000073

4. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA SIGUIENTE GARANTÍA, ACEPTADAS POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA:

EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

5. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PRESENTE POLIZA O EN SUS ANEXOS, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONTRATADOS, SEGÚN TERMINOS DEL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, Y SE HARA EXIGIBLE SOLO RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL TOMADOR CONTRATISTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.
PARAGRAFO: EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA NO SE RESTABLECERA AUTOMATICAMENTE EN NINGUN CASO

6. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CUANDO CON OCACION DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL, EL VALOR DE LA GARANTIA SE REDUCE, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE SOLICITAR AL CONTRATISTA RESTABLECER EL VALOR INICIAL DE LA GARANTIA.

CUANDO EL CONTRATO ES MODIFICADO PARA INCREMENTAR SU VALOR O PRORROGAR SU PLAZO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE EXIJIR AL CONTRATISTA AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTIA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO.

LA ENTIDAD ESTATAL DEBE PREVER EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION, EL MECANISMO QUE PROCEDA PARA RESTABLECER LA GARANTIA, CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA SU OBLIGACION DE OBTENERLA, AMPLIARLA O ADICIONARLA.

7. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 112 DEL DECRETO 1510 DE 2013, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

PARAGRAFO: LA PRESENTE POLIZA NO SE RENOVARÁ AUTOMATICAMENTE.

8. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA

TOMADOR: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A	PÓLIZA No. 43231244
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CERTIFICADO No. 0



CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

8.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

000074

8.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

8.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRÁCTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

9. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA

TOMADOR: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A	PÓLIZA No. 43231244
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CERTIFICADO No. 0



COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA SIDO RECIBIDO DE MANOS DEL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PROPIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

000075

10. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

10.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 8.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

10.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 8.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

10.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 8.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN..

PARAGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

11. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

TOMADOR: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A	PÓLIZA No. 43231244
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CERTIFICADO No. 0



13. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 (E.O.S.F.) ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

000076

14. CESION DEL CONTRATO.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

15. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.-

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

16. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y GARANTE.

17. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

18. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIERE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

19. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSIAS ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO NO HAYA SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, EL ACUDIR O ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ DECISIÓN DISCRECIONAL DE LA ASEGURADORA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 446 DE 1998.

20. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

21. COEXISTENCIA DE SEGUROS

TOMADOR: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A	PÓLIZA No. 43231244
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CERTIFICADO No. 0



EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

22. COASEGURO

..* 000077

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

23. PRESCRIPCION

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

24. CLAUSULA OFAC

ESTA PÓLIZA NO OTORGA NINGUNA COBERTURA CUANDO EL TOMADOR DEL SEGURO, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO ESTÉ INCLUIDO EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONOMICAS; NI RESPECTO DE INDEMNIZACIONES, REEMBOLSOS, GASTOS O PAGOS HECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O EFECTUADOS EN PAÍSES INCLUIDOS DENTRO DE LAS LISTAS OFAC; NI POR PÉRDIDAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON OPERACIONES, NEGOCIOS, CONTRATOS O VÍNCULOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PAÍSES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INCLUIDOS EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONOMICAS; NI POR RECLAMOS QUE SE HAGAN CONTRA EL ASEGURADOR O EL ASEGURADO POR PERSONAS O EN NOMBRE DE PERSONAS O PAÍSES QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONOMICAS

25. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMADOR: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A	PÓLIZA No. 43231244
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CERTIFICADO No. 0



ANULACIÓN CLÁUSULA OFAC

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013**

EN EL PRESENTE ENDOSO CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ANULA LA APLICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE NO COBERTURA CUANDO EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO ESTÉ INCLUIDO EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTITERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

000078

ESTA MODIFICACIÓN SE REALIZA EN VIRTUD DE QUE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DEL CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO EN EL CUERPO DE ESTA PÓLIZA, NO SON SUSCEPTIBLES DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. ASÍ LAS COSAS, AL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS NO LE SERÁ APLICABLE LA CLÁUSULA OFAC.

NOTA ACLARATORIA: EL CLAUSULADO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA ES EL NÚMERO 02-09-2013-1321-NT-P-05-270 ESTATALES, EL CUAL SE MODIFICA ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LA NO APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS CONDICIONES Y/O EXCEPCIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO, CONTINÚAN VIGENTES.

000079

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Bogotá D.C. 11 de Febrero de 2015.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Bogotá D.C.

La abajo firmante, actuando en nombre y representación MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente en desarrollo de la selección abreviada No. **VJ-VAF-SA-01-2015**, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de "Contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, que busca amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos de los que sea o llegare a ser legalmente responsable" presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del proceso de selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

(a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.

(b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el proceso de selección.



(c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por interesados y/o Próponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

000081

(d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

(e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el proceso de selección y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

(f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

(g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el proceso de selección para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.

(h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

(i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.

(j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

(k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al proceso de selección, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

(l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.



(m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el proceso de selección y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el proceso de selección.

(q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

(i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.

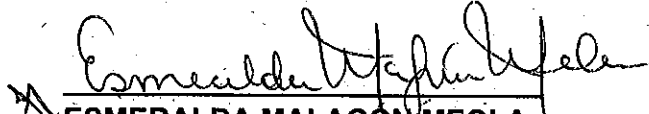
(ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de selección o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

(iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.

(iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del proceso de selección ni durante la ejecución del Contrato.

000083

Atentamente,



ESMERALDA MALAGON MEOLA

C.C. No. 32.755.752 de Barranquilla

Representante Legal

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NIT. 891.700.037 - 9



000084

EXPERIENCIA EN PRIMAS

PROCESO VJ-VAF-SA-01-2015
 "Contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, que busca amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos de los que sea o llegare a ser legalmente responsable."

ANEXO 2A

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

Nombre del Proponente: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación en la estructura plural anterior	Pais en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato IVA Incluido	Numero consecutivo del contrato en el RUP
1 Todo Riesgo Daños Materiales Infidelidad y Riesgos Financieros. Manejo Global Automoviles	29/08/2011	29/08/2012	53.5 %	Colombia	Policia Nacional	\$ 1.651.100.104	15
	06/07/2011	06/07/2012				\$ 431.472.164	
						\$ 9.396.000	
						\$ 5.745.245.287	
2 Todo Riesgo Daños Materiales Manejo Global Responsabilidad Civil Extracontractual Infidelidad y Riesgos Financieros	20/07/2012	19/07/2013	100%	Colombia	Servicios Postales Nacionales	\$ 91.720.027	6
						\$ 58.000.000	
						\$ 14.500.000	
						\$ 385.120.000	
3 Todo Riesgo Daños Materiales Responsabilidad Civil Extracontractual Automoviles Manejo Global Infidelidad y Riesgos Financieros	01/10/2010	24/09/2011		Colombia	Agencia Logistica de las Fuerzas Militares	\$ 140.084.991	12
						\$ 3.415.132	
						\$ 136.501.913	
						\$ 34.151.316	
Valor Total de Contratos						\$ 8.809.991.145	

Esmeralda Malagón Meola
 ESMERALDA MALAGÓN MEOLA
 C.C.No. 32.755.752 de Barranquilla
 Representante Legal



POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AREA DE CONTRATACION – GRUPO SEGUROS

000086

CERTIFICA QUE

La DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL NIT. 800.141.397-5, suscribió contratos de seguros con la Compañía Aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Nit. 891.700.037-9, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS REALPHE GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.225 de Bogotá, quien a su vez expidió pólizas de seguros con un porcentaje de participación en calidad de líder, el cual se indica a continuación, así:

Así mismo certificamos que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se ha caracterizado por brindar un buen servicio demostrando siempre seriedad, cumplimiento, óptima experiencia y profesionalismo en el desarrollo de su gestión.

Ramo	Póliza No.	Vigencia		Participación (%)	Valor Prima Anual con IVA	VALOR PRIMA SIN IVA (Correspondiente únicamente a su participación)
		Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)			
Todo Riesgo Daños Materiales	9201208000040	28-may-08	28-may-09	100%	\$ 3.101.149.309	\$ 2.673.404.576
Todo Riesgo Daños Materiales	9201210003152	29-ago-10	28-ago-11	53.5%	\$ 1.459.572.383	\$ 1.258.252.054
	9201211000051	29-ago-11	29-ago-12		\$ 1.651.100.104	\$ 1.423.362.159
Semovientes	9201210003152	29-ago-10	28-ago-11		\$ 468.847.785	\$ 404.179.125
	9201211000053	29-ago-11	29-ago-12		\$ 621.205.085	\$ 535.521.625
Casco Navegación	9201210003152	29-ago-10	28-ago-11		\$ 28.189.381	\$ 24.301.191
	9201211000054	29-ago-11	29-ago-12		\$ 40.619.865	\$ 35.017.125
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	2201311002324	06-jul-11	06-jul-12	100%	\$ 149.484.536	\$ 128.865.979
Infidelidad y Riesgos Financieros	2201311002322	06-jul-11	06-jul-12		\$ 431.472.164	\$ 371.958.762
Manejo Global Entidades Estatales	2201311002323	06-jul-11	06-jul-12		\$ 9.396.000	\$ 8.100.000
Automóviles	Varias	22-jul-08	22-jul-09		\$ 2.474.294.719	\$ 2.133.012.689
Automóviles	Varias	29-sep-11	29-jun-12		\$ 5.745.245.287	\$ 4.952.797.661
TOTAL...					\$ 16.180.576.618	\$ 13.948.772.946

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

Atentamente,

Mayor Ing. Ind. **JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ**
Jefe Grupo Seguros

Elaborado por: MORENO GLORIA
Fecha de elaboración: 19/11/11
Archivo: DIRAF_GUSEG_CERTIFICACIONES ESPEDIDAS A COMPAÑIAS ASEGURADORA



Prosperidad para todos

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 01 8000910800- 3159384
Email: diraf_arcon_guseg@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 0

000087

Entregando lo mejor de
los colombianos

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NIT. 900.062.917-9

CERTIFICA QUE

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con Nit. 891.700.037-9, tiene contratado el programa seguros de la de la entidad, desde el año 2010, y con una participación del 100% suscribió las siguientes pólizas de seguro:

Ramo	Póliza No.	Vigencia		Valor de la prima sin IVA	Valor de la prima con IVA
		Início	Final		
Todo Riesgo Daños Materiales	2201212006598	20-07-2012	19-07-2013	\$ 79.068.988	\$ 91.720.027
Todo Riesgo Daños Materiales	2201212006598	20-07-2012	19-07-2013	\$ 3.316.678	\$ 3.847.347
Manejo Global	2201312001606	20-07-2012	19-07-2013	\$ 50.000.000	\$ 58.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	2201312001607	20-07-2012	19-07-2013	\$ 12.500.000	\$ 14.500.000
Transporte de Valores	2201212006595	20-07-2012	19-07-2013	\$ 38.400.000	\$ 44.544.000
Transporte de Mercancías Bienes de Terceros	2201212006595	20-07-2012	19-07-2013	\$ 480.000.000	\$ 556.800.000
Transporte de Mercancías Bienes Propios	2201212006598	20-07-2012	19-07-2013	\$ 1.500.000	\$ 1.740.000
Infidelidad y Riesgos Financieros	2201312001605	20-07-2012	19-07-2013	\$ 332.000.000	\$ 385.120.000
TOTAL PRIMAS				\$986.785.666	\$ 1.156.271.373

Así mismo certificamos que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se ha caracterizado por brindar un Excelente servicio demostrando siempre seriedad, cumplimiento, óptima experiencia y profesionalismo en el desarrollo de su gestión.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintiséis días del mes de Agosto de dos mil trece (26/08/2013).

Atentamente,


ANA LUCÍA LOPEZ PINZON
Directora Nal. De Infraestructura (E)
Supervisora Contrato

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PRIMAS

000088

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
 899.999.162-4

Que tiene contratado su Programa de Seguros con MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. sociedad identificada con NIT. 891.700.037-9 la cual nos viene prestando sus servicios con una participación del 100%.

OBJETO: Contratar póliza de seguros

RAMO	NÚMERO DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMAS SIN IVA*
		INICIO	FINAL		
Todo Riesgo Daños Materiales	220121000 3274	01/10/2010	24/09/211	\$ 48.101.619.727	\$ 120.762.923
Responsabilidad Civil Extracontractual	220131000 7098	01/10/2010	24/09/211	\$ 500.000.000	\$ 2.944.079
Equipo & Maquinaria	220121000 3273	01/10/2010	24/09/211	\$ 278.539.361	\$ 1.913.431
Automóviles	220110990 0245	01/10/2010	24/09/211	\$ 4.282.471.882	\$ 117.674.063
Manejo Global	220131000 7099	01/10/2010	24/09/211	\$ 500.000.000	\$ 29.440.790
Casco Barco	220121000 3272	01/10/2010	24/09/211	\$ 245.975.500	\$ 5.306.704
Infidelidad y Servidores Públicos	220131000 7100	01/10/2010	24/09/211	\$ 8.000.000.000	\$ 94.210.527

Únicamente su participación

"La unión de nuestras Fuerzas"



Sede Principal - Carrera 50 No.18-92
 Bogotá, D.C., Colombia
 PBX (1) 594 64 50 - 2616484
 Línea Gratuita Nacional 018000910822
www.agencialogistica.gov.co




Calificación de los servicios prestados:

000089

EXCELENTE	BUENO	SATISFACTORIO	MALO
	X		

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los 29 días del mes de agosto de 2011.


Coronel (r) JULIO ALFONSO TELLO CEBALLOS
Director Administrativo


Elaboró: Martha Yareth Peralta Ruiz
Auxiliar Administrativa
Asociado Contrato 026-2011 ALFM-CTA SIPRO


Revisó: Pub. Paola Rincón Ariza
Coordinadora Grupo Adquisiciones y Presupuesto

"La unión de nuestras Fuerzas"



Sede Principal - Carrera 50 No.18-92
Bogotá, D.C., Colombia
PBX (1) 594 64 50 - 2616484
Línea Gratuita Nacional 018000910822
www.agencialogistica.gov.co



000090

EXPERIENCIA EN SINIESTROS

PROCESO VJ-VAF-SA-01-2015

"Contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, que busca amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos de los que sea o llegare a ser legalmente responsable."

**ANEXO 2B
EXPERIENCIA EN EL PAGO DE SINIESTROS**

Nombre del Proponente: **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

RELACIÓN DE EXPERIENCIA

	ENTIDAD CONTRATANTE	RAMO	PÓLIZA	FECHA DEL SINIESTRO	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO
1	Termovalle	Todo Riesgo Daños Materiales	1501210000134	29/11/2010	\$ 27.309.403.900	13/01/2012
2	Eléctricadora del Caribe S.A.	Todo Riesgo Daños Materiales	1001210002338	01/12/2010	\$ 6.170.520.098	07/03/2012
3	Suramericana de Inversiones S.A.	Infidelidad y Riesgos Financieros.	9201309000376	30/05/2007	\$ 650.000.000	26/05/2009

Nota: Manifiesto, bajo la gravedad de juramento que la información relacionada es veraz.

Esmeralda Malagón Meola

ESMERALDA MALAGÓN MEOLA
C.C.No. 32.755.752 de Barranquilla
Representante Legal





TERMOVALLE
Innovamos con Energía!

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE
TERMOVALLE S.C.A.**

NIT. 805.003.351- 4

000091A

CERTIFICA

Que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** con una participación del 50% indemnizó el siguiente siniestro:

Ramo	Póliza No.	Vigencia	Fecha de ocurrencia	Fecha de Pago	Valor Indemnizado (Únicamente su participación)
Todo Riesgo Daños Materiales	1501210000134	12-12-2009 A 12-12-2010	29-11-2010	13-01-2012	\$ 27.309.403.900

Así mismo certificamos que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, se ha caracterizado por brindar un Excelente servicio demostrando siempre seriedad, cumplimiento, óptima experiencia y profesionalismo en el desarrollo de su gestión.

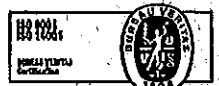
Se expide en la ciudad de Palmira, a los 30 días del mes de Enero de dos mil trece (30-01-2013).

Atentamente,

Andres Posada Archila
Vicepresidente Financiero y Administrativo.

TERMOVALLE S.C.A. E.S.P. NIT. 805.003.351-4

Zona Franca del Pacífico Km. 6 Vía Yumbo-Aeropuerto, Palmira-Valle-Colombia A.A. 4307 Cali
PBX: 57 (2) 280 1047 Fax 57 (2) 280 1048 E-mail:termovalle@termovalle.com
NUIR 2-76520000-2 Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE RIESGOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL
CARIBE S.A.**

NIT. 802.007.670- 6

000091B

CERTIFICA

Que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** con una participación del 100% indemnizo el siguiente siniestro:

Ramo	Póliza No.	Vigencia	Fecha de ocurrencia	Fecha de Pago	Valor Indemnizado (Únicamente su participación)
Todo Riesgo Daños Materiales	1001210002338	30-10-2010	01-12-2010	31-10-2011	\$ 3.833.824.152
		A		07-03-2012	\$ 2.336.695.946
		30-10-2011			\$ 6.170.520.098

Así mismo certificamos que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, se ha caracterizado por brindar un Excelente servicio demostrando siempre seriedad, cumplimiento, óptima experiencia y profesionalismo en el desarrollo de su gestión.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de febrero de dos mil trece (25-02--2013).

Atentamente,



YOLANDA COTE ARENAS
Responsable Unidad de Riesgos
Grupo Gas Natural Fenosa Colombia



CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN SINIESTROS

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A
NIT. 811.012.271-3

0000910

CERTIFICA QUE:

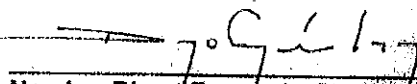
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 891.700.037-9 indemnizo las siguientes sumas:

RAMO ASEGURADO (POLIZA)	POLIZA No	FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO	FECHA DE PAGO DEL SINIESTRO	VALOR INDEMNIZADO
Infidelidad y Riesgos Financieros	9201309000376	30/05/07	26/05/2009	650.000.000

Calificación de los servicios prestados:

EXCELENTE	BUENO	SATISFACTORIO	MALO
X			

Para constancia de lo anterior se firma en Medellin a los 8 días del mes de Junio de 2010


Nombre Diego Fernando García López
Cargo Analista de Negocios Empresariales
Teléfono (54) 4 35 54 36

000092

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.4. ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS POR CONTRATISTA:

- Responder a las consultas efectuadas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o su Corredor de Seguros así como la atención de siniestros, modificación a las pólizas y anexos, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

- El asegurador deberá realizar un (1) programa de capacitación, relativo a los seguros del grupo adjudicado, con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas respecto del grupo adjudicado, para lo cual deberá presentar el cronograma correspondiente.

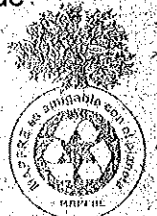
- Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número de radicación del siniestro
- Fecha de aviso
- Ramo
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Ciudad en la que ocurrió el siniestro
- Amparo afectado
- Bienes afectados
- Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
- Valor estimado de la reclamación
- Valor indemnizado
- Fecha de pago
- Orden de pago No.
- y breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte

- Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- Pagar las comisiones a la firma de Corredores de Seguros., en su calidad de intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.



2.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

a. Actuar con responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean necesarias y compatibles con el objeto del contrato.

b. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del proyecto.

c. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución como la que es objeto de este contrato.

d. Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

e. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

f. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

g. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

i. Las demás que se encuadren y deriven de la naturaleza y objeto del contrato

000094



000095

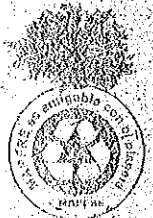
APOYO A LA INDUSTRIA

FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)
CUADRO DE INFORMACIÓN - FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA
INDUSTRIA

TIPO DE SERVICIOS	(%) Componente Nacional	(%) componente Extranjero
PROFESIONALES ASOCIADOS AL PROCESO A DESARROLLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	100%	
TECNICOS ASOCIADOS AL PROCESO A DESARROLLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	100%	
OPERATIVOS ASOCIADOS A DESARROLLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	100%	

Esmeralda Malagón Meola

ESMERALDA MALAGÓN MEOLA
C.C. No. 32.755.752 de Barranquilla
Representante Legal
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT. 891.700.037 - 9
Bogotá D.C.



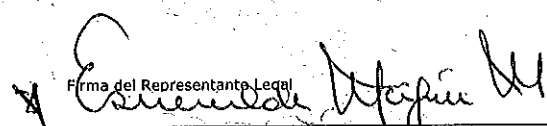
000097

CONDICIONES TÉCNICAS

ANEXO No. 12 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS		
GRUPO I		
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		
Condiciones Complementarias	400 Puntos	Ofrecimiento (Marque Con Una X el Ofrecimiento
<p>Límite de cobertura para Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga. (Incluido Terrorismo). Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$1.000.000.000 (Esto es el exceso de \$6.000.000.000 del básico y hasta \$6,000.000.000).</p>	50	Si Ofertamos \$1,000,000,000 Adicionales al Básico Obligatorio
<p>Restitución automática de la suma asegurada para AMIT y AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo. Con límite hasta \$ 500.000.000.</p> <p>En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada, en los eventos de actos mal intencionados de terceros (AMIT), Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular (HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.</p>	20	Si Ofertamos \$500,000,000 Adicionales al Básico Obligatorio
<p>Renta para instalaciones y edificios propios y no propios. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$400.000.000 (Esto es el exceso de \$1.200.000.000 del básico y hasta \$1,600.000.000) y dos meses adicionales, es decir de seis (6) y hasta ocho (8) meses.</p>	30	Si Ofertamos \$400,000,000 y dos (2) meses adicionales al Básico Obligatorio
<p>Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de esta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)</p> <p>En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado. 2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo. 	20	Si Ofertamos
<p>Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.</p> <p>Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo</p> <p>Nota: Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; sin embargo las ofertas que contemplen término de diez (10) días o menor, se les asignará el puntaje máximo.</p>	20	Si Ofertamos 10 Días hábiles
<p>Subrogación</p> <p>El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:</p> <p>Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos. 	10	Si Ofertamos
<p>Anticipo de indemnización, se califican los días que menos tiempo otorgue para el pago, es decir diez (10) días (Esto es de quince (15) días del básico y hasta cinco días (5))</p>	10	
<p>Determinación de la pérdida indemnizable.</p> <p>El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.</p> <p>En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.</p>	10	Si Ofertamos
<p>Límite agregado de indemnización (excepto para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje).</p> <p>La entidad evaluará y calificará el ofrecimiento de límite agregado de indemnización, siempre y cuando la propuesta cumpla con las siguientes condiciones:</p> <p>El proponente debe ofrecer un límite, de mínimo \$50.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo.</p> <p>Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes y que son objeto de la calificación en el numeral 1.2.</p>	10	Si Ofertamos \$50,000,000 Adicionales al Básico Obligatorio

000098



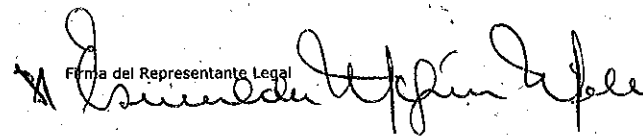
<p>Este límite de deducible agregado se calificará asignado el máximo puntaje, (20) puntos, a la propuesta que ofrezca el mayor límite (Hasta el monto de \$100.000.000), y a las demás en forma proporcional y descendente. El proponente que no presente oferta de esta condición o que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos.</p>		
<p>Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje.</p> <p>La entidad evaluará y calificará el ofrecimiento de límite agregado de indemnización, siempre y cuando la propuesta cumpla con las siguientes condiciones:</p> <p>El proponente debe ofrecer un límite, de mínimo \$50.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo.</p> <p>Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación en el numeral 1.2</p> <p>Este límite de deducible agregado se calificará asignando el máximo puntaje, veinte (20) puntos, a la propuesta que ofrezca el mayor límite (Hasta el monto de \$100.000.000), y a las demás en forma proporcional y descendente. El proponente que no presente oferta de esta condición o que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos.</p>	10	<p>Si Ofertamos \$50,000,000 Adicionales al Básico Obligatorio</p>
<p>Cláusula de Descuento por buena Experiencia</p> <p>Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora otorgará a la Entidad tomadora un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, equivalente al diez (10%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula:</p> <p>Formula = TPF * (SI + IBNR + 20% de TPF)</p> <p>*(TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado</p> <p>* (SI) siniestros Incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes)</p> <p>*(IBNR) (10% de los siniestros incurridos)</p> <p>*(20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediación, administrativos y otros)</p> <p>Sobre la diferencia, si ésta es positiva, la compañía calculará el porcentaje de bonificación a favor de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI</p> <p>Para efectos de acceder a la asignación de puntaje, la propuesta debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>§ El proponente debe indicar expresamente el porcentaje otorgado. EL AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, calificará el ofrecimiento de el porcentaje de bonificación hasta un máximo del 10%.</p> <p>§ La oferta de esta cláusula debe contemplar los términos señalados en el texto de la misma, en caso de modificación de los mismos, se asignará cero (0) puntos.</p> <p>§ Al oferente que otorgue el mayor porcentaje, con un máximo de hasta el 10%, se le asignarán 10 puntos, a los demás en forma proporcional inferior. Para la aplicación de esta proporcionalidad se utilizará la siguiente formula:</p> <p>(Porcentaje ofrecido X puntaje establecido) / Mayor porcentaje ofrecido</p> <p>§ La liquidación de la bonificación se realizará por periodos anuales, no obstante, en el caso de existir fracciones menores a un año de vigencia contratada y/o de prorrogas, estos periodos serán objeto de liquidación en forma independiente</p>	10	<p>Si Ofertamos 10%</p>
<p>Total Puntos Condición Complementaria</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • HMACCOP Y AMIT: 0% del valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV • Terremoto: 1% del valor asegurado del item afectado dentro del predio asegurado, mínimo 0 SMMLV • Demás eventos: 0% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV • Hurto simple y calificado: 0% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV • Equipos móviles y portátiles: 0% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV • Celulares, Beepers, Radiotelefonos: Sin deducible • Rotura de maquinaria: 0% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV <p style="text-align: center;">  Firma del Representante Legal </p>		

000099



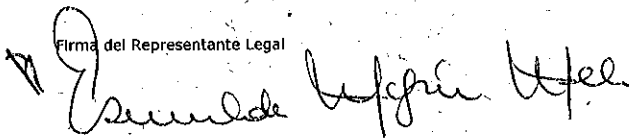
ANEXO No. 12 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS		
GRUPO I		
PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES ORIGINARIAS		
5.1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.		
Condiciones Complementarias		200 Puntos
Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$900.000.000. Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:		60
No ofrecimiento de límite adicional	0 Puntos	
\$ 150.000.000	10 Puntos	
\$ 200.000.000	25 Puntos	
\$ 250.000.000	50 Puntos	
\$ 300.000.000	75 Puntos	
\$ 350.000.000	100 Puntos	
No aplicación de la condición de compensación, en caso de siniestro. La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.		20
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se califica el límite adicional al básico exigido.		20
Gastos por pagos de auditores revisores y contadores. (Sublímite del 20% del valor asegurado) La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.		20
Gastos adicionales por tiempo extra. (Sublímite del 20% del valor asegurado) Se deberán amparar los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado, en exceso del valor asegurado y con límite del 20% del valor asegurado.		20
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de esta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos) En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias: 1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, existió una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado. 2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.		20
Determinación de la pérdida indemnizable. Bajo esta cláusula, el oferente debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.		20
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza)		20
Total Puntos - Condiciones Complementarias		200,00
5.2. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE MANEJO GLOBAL		
<ul style="list-style-type: none"> Personal no Identificado: 0% del valor de la pérdida sin mínimo Demás amparos: 0% del valor de la pérdida sin mínimo Cajas Menores: Sin deducible 		

000100

Firma del Representante Legal




ANEXO No. 12 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS		
GRUPO I		
PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Condiciones Complementarias		200 Puntos
Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$ 3.000.000.000. Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:		Ofrecimiento (Marque Con Una X el Ofrecimiento Realizado)
No ofrecimiento de límite adicional	0 Puntos	100,00
\$ 3.000.000.000	30 Puntos	
\$ 4.000.000.000	60 Puntos	
\$ 5.000.000.000	100 Puntos	
Término de días aplicables para Gastos médicos. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta treinta (30) días (Esto es el exceso de 30 días del básico y hasta 60 días)		10,00
Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas.		10,00
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. (Se califica el límite adicional ofrecido)		10,00
Polución y contaminación accidental Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de los inmuebles asegurados de forma repentina, accidental e imprevista.		20,00
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de esta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos) En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias: 1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado. 2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.		20,00
Selección de profesionales para la Defensa. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con el AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.		20,00
Transporte de mercancías y demás bienes		10
Total Puntos - Condiciones Complementarias		200,00
6.2. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
• Parqueaderos: 0% del valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV.		
• Demás amparos: 0% del valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV.		
• Gastos Médicos: Sin deducible.		

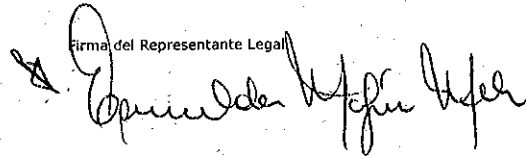
Firma del Representante Legal




000103

<p>- El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente al 5% del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica hasta \$20.000.000, adicional al básico.</p> <p>- Al proponente que ofrezca el mayor valor adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional.</p> <p>- Las propuestas que no ofrezcan valor adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos.</p>		
<p>Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado</p> <p>El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.</p> <p>Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.</p> <p>Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.</p>	10,00	SI Ofertamos
<p>Amparo automático de equipos y accesorios. Se califica el límite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$50.000.000 (Esto es el exceso de \$150.000.000 del básico y hasta \$200.000.000)</p>	10,00	SI Ofertamos \$50,000,000 Adicionales al Básico Obligatorio
<p>Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.</p> <p>Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).</p>	10,00	SI Ofertamos 5 días
<p>Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de esta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)</p> <p>En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado. 2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo. 	10,00	SI Ofertamos
<p>Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo.</p> <p>Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo dos (2) días hábiles, contados a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas.</p>	10,00	SI Ofertamos
<p>Inexistencia de partes en el mercado.</p> <p>Los oferentes acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.</p>	10,00	SI Ofertamos
<p>Anticipo de indemnización. se califican los días que menos tiempo otorgue para el pago, es decir diez (10) días Esto es de quince (15) días del básico y hasta cinco días (5)</p>	5,00	SI Ofertamos 5 días
<p>Marcación antirobo gratuita para los vehículos asegurados</p>	5,00	SI Ofertamos
<p>Autorización de reparaciones en talleres concesionarios. (Para vehículos de modelo 2008 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos)</p>	10,00	SI Ofertamos
<p>Cláusula de Errores y Omisiones no Intencionales</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3o del artículo 1058 del C. Co. en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable del asegurado, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada</p>	5,00	SI Ofertamos
<p>Liquidación a Prorrata en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado</p>	5,00	SI Ofertamos
<p align="center">Total Puntos - Condiciones Complementarias</p>	200,00	
<p>DEDUCIBLES</p> <p>Sin Aplicación de Deducibles</p>		

Firma del Representante Legal




CARTA DE ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS

000104

Bogotá D.C. 12 de Febrero de 2015.

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad.

Referencia: SELECCION ABREVIADA No VJ-VAF-SA-01-2015.

En mi calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. que presenta propuesta para la presente contratación, bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el ANEXO TECNICO No 2 – CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES del Pliego de Condiciones de la contratación en referencia, me permito certificar que:

Que el proponente que represento, conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes estipuladas en el Pliego de Condiciones, sus próformas y anexos, así como el de cada uno de las Adendas expedidas al mismo;

Que la propuesta que presento, contempla la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a expedir el contrato (pólizas) de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que nuestra oferta de Condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso contractual dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

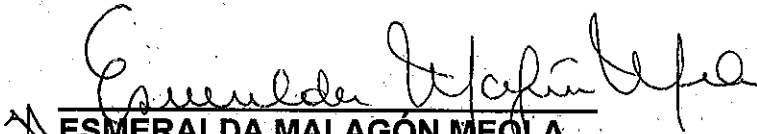
Que nos comprometemos a proveer a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el ANEXO 2 de CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.



En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

000105

Atentamente:



ESMERALDA MALAGÓN MEOLA

Cédula: 32.755.752 de Barranquilla

Representante Legal

MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NIT. 891.700.037 - 9

Dirección: Carrera 14 No. 96-34

Teléfono: 6503300 Ext. 1327

Ciudad: Bogotá D.C.

Fax: 2571364

Correo electrónico: jcsilva@mapfre.com.co , rflorez@mapfre.com.co



000106

CUADRO DE RESUMEN ECONÓMICO

000107

FORMATO No. 4
RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

VIGENCIA DE ACUERDO AL NUMERAL 1,3 DE 7 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 00:00 HORAS Y HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 27:00 HORAS

GRUPO / PÓLIZAS GRUPO	TASA	VALOR ASEGURADO	COSTO VIGENCIA MÍNIMA (PERÍODO DE VIGENCIA DE ACUERDO AL NUMERAL 1,3 DE 7 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 00:00 HORAS Y HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 27:00 HORAS)		
			PRIMA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daños Materiales	2,00 ‰	9.518.037.086	11.108.723	1.777.396	12.886.118
Índice Variable	1,00 ‰	951.803.709	555.436	88.870	644.306
TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	‰	10.469.840.795	11.664.159	1.866.265	13.530.424
Manejo Global para Entidades Oficiales	3,00 %	900.000.000	17.506.849	2.801.096	20.307.945
Responsabilidad Civil Extracontractual	0,30 %	3.000.000.000	8.753.425	1.400.548	10.153.973
Automóviles -	3,00 %	994.676.900	17.413.659	2.786.185	20.199.844
TOTAL			59.948.228	9.591.717	69.539.945

PAGO DE LA PRIMA: de acuerdo al pliego de condiciones.
 Tasa HMACCOP y AMIT para Determinación de Costo 0,30‰
 Tasa HMACCOP y AMIT Para Devolución por Revocación 0,30‰

Esmeralda Malagón Meola
Esmeralda Malagón Meola
REPRESENTANTE LEGAL

